



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL”

Trabajo de Titulación, previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Daniel Enrique Pérez Moreno

TUTOR:

Ab. Juan Pablo Santamaría Velasco

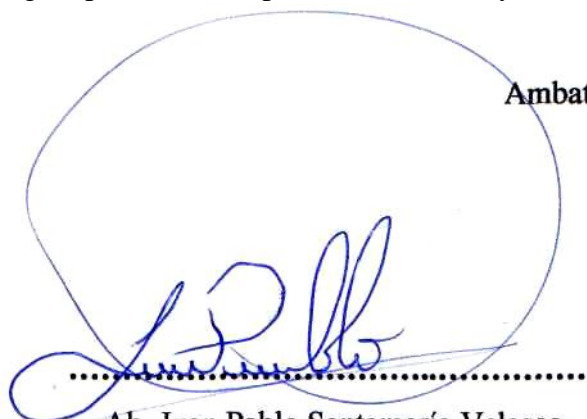
Ambato – Ecuador

2015

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL**” del Señor Daniel Enrique Pérez Moreno , Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho Trabajo de Titulación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el Honorable Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 05 de Agosto 2015



Ab. Juan Pablo Santamaría Velasco

TUTOR

AUTORÍA DEL TRABAJO

Los criterios emitidos en el Trabajo Investigación sobre el Tema: “**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuesta, son responsabilidad del autor.

Ambato, 05 de Agosto 2015

EL AUTOR

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Daniel Enrique Pérez Moreno', is written over a horizontal dotted line. The signature is stylized and somewhat obscured by additional blue ink scribbles above and to the right.

Daniel Enrique Pérez Moreno

C.I. 180424172-5

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el Tema “**PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL**” presentado por el Señor Daniel Enrique Pérez Moreno, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para constancia firman

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, por ser mi gran inspiración y base fundamental para seguir el camino con su apoyo incondicional, porque gracias a ellos pude alcanzar una meta más en mi vida profesional.

A mis hermanos, Ing. Diego Pérez persona de valores únicos e irremplazables, Rubén Pérez joven, muy querido por todos.

A mi esposa Tamara que es un aliento y flor hermosa en mi etapa educativa y a mi hijo Adrián inspiración de vida para llegar a la meta

Daniel Enrique Pérez Moreno

AGRADECIMIENTO

De manera muy especial agradezco a mi Dios Todopoderoso que es mi Padre y Fortaleza mía.

A la Universidad Técnica de Ambato, por abrir sus puertas a la juventud estudiosa, y haberme brindado una superación intelectual y profesional.

Daniel Enrique Pérez Moreno

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Certificación del Tutor	ii
Autoría del Trabajo	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Índice General	vii
Índice de Gráficos	xiii
Índice de Cuadros.....	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Abstract	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización del Problema	3
Meso.....	4
Micro	5
Árbol de Problema	7
Análisis Crítico	8
Prognosis	9
Formulación del Problema	9
Interrogantes.....	9
Delimitación del Objetivo de la Investigación.....	10
Delimitación del Contenido	10
Delimitación del Problema.....	10
Delimitación Espacial	10

Delimitación Temporal	10
Unidades de Observación.....	10
Justificación.....	11
Objetivos de la Investigación	12
Objetivo General	12
Objetivo Específicos	12

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	13
Fundamentación	15
Fundamentación Filosófica	15
Fundamentación Legal	15
Constitución de la República del Ecuador	15
Código Orgánico de Participación Ciudadana	17
Ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Iess)	17
Sujetos de Protección	18
Seguros Especiales	18
Riesgos Cubiertos por el Seguro General Obligatorio.....	18
Seguro General de Salud Individual y Familiar	19
Seguros de Vejez, Invalidez, Muerte	20
Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas	20
Servicios del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (Issfa)	21
Seguro de Retiro.....	22
Seguro de Invalidez.....	22
Seguro de Muerte	22
Seguro Mortuario	23
Ley de Seguridad Social de los Policías Nacional	24
Prestaciones del Seguro Social de la Policía Nacional	24
Servicios Sociales.....	24
Derecho a las Prestaciones	24
Seguro de Retiro.....	25
Seguro de Invalidez.....	25

Seguro de Muerte	25
Pérdida del Derecho a Montepío.....	26
Seguro Mortuario	27
Categorías Fundamentales	28
Constelación de Ideas: Variable Independiente - Principio de Igualdad	29
Variable Dependiente: Derecho de Seguridad Social	30
Categorías Fundamentales	31
Variable Independiente	31
Constitución de la República del Ecuador	31
Derechos Constitucionales	31
Constituciones del Mundo	33
Derechos Humanos	34
Principio de Igualdad	35
Igualdad Social.....	36
Igualdad Legal.....	36
Diferencia Entre Igualdad y Equidad:.....	36
Variable Dependiente.....	37
Constitución de la República del Ecuador	37
Derechos Constitucionales	37
Normativa Relativa a la Seguridad Social	38
La Seguridad Social Militar	39
La Seguridad Social de la Policía Nacional	42
Diferencias del Sistemas de Seguridad Social en el Ecuador	43
Seguro de Vida del Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas.....	44
Seguro de Vida del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional	44
Sistemas de Salud.....	45
Aportes	45
Aportes de Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (Issfa).....	46
Aportes de Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (Isspol).....	46
Aportes de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Iess).....	47
Las Pensiones por Retiro.....	48
Retiro del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (Issfa)	48
Calculo del Retiro de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas	49

Aporte del Estado a los Pensionistas de las Fuerzas Públicas	51
Seguridad Social.....	51
Historia de la Seguridad Social en el Ecuador	52
Creación Histórica de las Fuerzas Publicas	53
Hipótesis.....	55
Señalamiento de Variables.....	55
Variable Independiente	55
Variable Dependiente.....	55

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque	56
Modalidad Básica de la Investigación:	56
Nivel o Tipo de Estudio	57
Explicativo:	57
Descriptivo:.....	57
Población y Muestra.....	57
Población.....	57
Muestra:.....	58
Operacionalización de Variables.....	60
Variable Independiente: Principio de Igualdad.....	60
Variable Dependiente: El Derecho de Seguridad Social.....	61
Plan de Recolección de la Información.....	62
Técnicas e Instrumentos	62
Encuesta	62
Plan de Procedimiento de la Información	63
Procesamiento y Análisis de la Información.....	63

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuestas.....	65
Análisis de Preguntas Realizadas por Encuesta.....	74
Análisis de las Encuesta y Comprobación	75

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:	79
Recomendaciones.....	80

CAPÍTULO VI
PROPUESTA

Datos Informativos.....	82
Presupuesto	83
Antecedentes de la Propuesta.....	83
Justificación.....	85
Objetivos	86
Objetivo General	86
Objetivos Específicos.....	86
Análisis de Factibilidad.....	87
Político	87
Social.....	87
Organizacional	87
Económica.....	88
Legal.....	88
Desarrollo de la Propuesta	91
Modelo Operativo	102
Administración.....	103
Recursos Institucionales.....	103
Recursos Humanos.....	103
Recursos Materiales	103
Recursos Tecnológicos.....	103
Recurso Financiero.....	104
Plan de Evaluación.....	104
Bibliografía	105
Cuerpos Legales	106
Lincografía	107

Anexos	109
Glosario:.....	112

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de problemas	7
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	28
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)	29
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas (Variable Dependiente).....	30
Gráfico No. 5 Pregunta No. 1.....	65
Gráfico No. 6 Pregunta No. 2.....	66
Gráfico No. 7 Pregunta No. 3.....	67
Gráfico No. 8 Pregunta No. 4.....	68
Gráfico No. 9 Pregunta No. 5.....	69
Gráfico No. 10 Pregunta No. 6.....	70
Gráfico No. 11 Pregunta No. 7.....	71
Gráfico No. 12 Pregunta No. 8.....	72
Gráfico No. 13 Pregunta No. 9.....	73

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Aportes ISSFA.....	46
Cuadro No. 2 Aportes ISSPOL	46
Cuadro No. 3 Aportes IESS Sector Privado	47
Cuadro No. 4 Aportes IESS Entidades Públicas Descentralizadas.....	47
Cuadro No. 5 Aportes IESS Servidores Públicos	48
Cuadro No. 6 Imposiciones IESS	51
Cuadro No. 7 Tamaño de la Población	58
Cuadro No. 8 Variable Independiente: Principio de Igualdad	60
Cuadro No. 9 Variable Dependiente: El Derecho de Seguridad Social.....	61
Cuadro No. 10 Plan de recolección de información	62
Cuadro No. 11 Pregunta No. 1	65
Cuadro No. 12 Pregunta No. 2	66
Cuadro No. 13 Pregunta No. 3	67
Cuadro No. 14 Pregunta No. 4	68
Cuadro No. 15 Pregunta No. 5	69
Cuadro No. 16 Pregunta No. 6	70
Cuadro No. 17 Pregunta No. 8	72
Cuadro No. 18 Pregunta No. 9	73
Cuadro No. 19 Análisis de preguntas realizadas por encuestas	74
Cuadro No. 20 Actividades Gastos	83
Cuadro No. 21 Aportes IESS Entidades Públicas Descentralizadas.....	98
Cuadro No. 22 Aportes Servidores Públicos IESS	98
Cuadro No. 23 Reforma Entidades Públicas Descentralizadas.....	99
Cuadro No. 24 Reforma Servidores Públicos	99
Cuadro No. 25 Modelo operativo	102

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación tiene como tema: **“EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL”**, ha sido realizada con el fin de establecer la igualdad de normas, derechos y oportunidades entre los diferentes Seguros Sociales establecidos en el Ecuador, para un desarrollo legal, educativo, social, buen vivir y Seguridad social eficiente.

Conforme el trabajo realizado se pudo concluir que existe desigualdad en la Seguridad Social en el Ecuador ya que hay diferencia de derechos y oportunidades en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), con relación al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL). Creando inconformidad en afiliados del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social (IESS), que exigen la creación de normas que garanticen al afiliado y a sus familias un porvenir mejor, donde la salud sea respeta con eficiencia, en que la educación de los hijos puedan ser concluidos para un desarrollo familiar y sobre todo de la nación.

Nuestra nación está determinado por una norma Magna que garantiza sinnúmero de derechos establecidos, lo cual no debería existir la inconstitucionalidad y desigualdad de derechos entre los tres sistemas de Seguridad Social, al reformar el subsidio del 40% a los jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), ya que la Constitución de la República del Ecuador en su Art 371 declara sobre el financiamiento de Seguridad Social de una forma compartida, donde se incluye al Estado como financiador y principal responsable del ámbito de Seguridad Social. Además se determina con la investigación realizada que la jubilación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es al cumplir 360 imposiciones, 30 años; mientras que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y en el Instituto de Seguridad Social de la Policía (ISSPOL), es de 240 imposiciones, 20 años, el cual es injusto por más trabajo peligroso que realicen deberían terminar a los 30 años al cumplir 360 imposiciones. También debemos acotar que los aportes no son iguales tanto para el sector privado como público, lo cual se genera desigualdad.

ABSTRACT

The following investigation has for topic: “The principle of equality and the right of Social Security”, which has been investigated with the purpose to establish the equality of rules, rights, and opportunities between the different Social Security established in Ecuador; for a legal, educational, social, wealthy development and a efficient Social Security.

According to the investigation, it was possible to conclude, there is no equality in the Social Security in Ecuador, because there is differences in rights and opportunities between the Ecuadorian Institute of Social Security IESS, Institute of Social Security of Army Forces, and the Institute of Social Security of National Police. This creates unconformity between the beneficiaries of the Ecuadorian Institute of Social Security, which demand the creation of rules that guarantee them and their families an improvement, where health will be respect with efficiency, and the education of their kids can be protected, this for a family and overall for the development of the country.

Our country is leaded by a Magna Rule, which guarantee an unlimited of established rights, meaning that shouldn't exist the unconstitutional and inequality of rights between these three systems of Social Security.

The reforming of the 40% of the retired subside of the Ecuadorian Institute of Social Security is an example, because in the Constitution of the Republic of Ecuador, in its Article 371, declares about the financing of the social Security in a shared form and includes the country as main the financier and responsible about the Social Security. Also this investigation determines that the beneficiaries of The Ecuadorian Institute of Social Security must complete 360 impositions or 30 years of service, while the Institute of Social Security of the Army Forces, and the Institute of Social Security of the National Police is only 240 or 20 years of service; this is not fair, even that they have a dangerous career they should complete the 30 years or the 360 impositions. Also we should point out that the amount of money for the contributions are not the same for the public and for the private sectors. This generates inequality.

INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación tiene como tema: “**EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y EL DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL**”, y de esta manera que se pueda cumplir con los principios constitucionales establecidos en nuestra legislación. Está estructurado por seis capítulos los mismos que serán detallados a continuación:

El CAPÍTULO I denominado EL PROBLEMA contiene: el Planteamiento del Problema, el Análisis Macro, Meso y Micro que hace relación al origen de la problemática con un panorama Nacional e Institucional respectivamente. Además contiene el árbol de problemas, el análisis crítico, la prognosis, las interrogantes, las variables independientes y dependiente, la delimitación del objeto de la investigación, delimitación del contenido, la delimitación espacial y temporal, las correspondientes unidades de observación, la justificación del problema y los objetivos que persiguió esta investigación.

El CAPÍTULO II denominado MARCO TEÓRICO, se fundamenta en una visión Filosófica, Doctrinal y Legal. Contiene además Antecedentes Investigativos, así como también la Hipótesis y el Señalamiento de las Variables.

El CAPÍTULO III denominado MARCO METODOLÓGICO, plantea que se realizó desde el Enfoque Crítico Propositivo, de carácter cuali-cuantitativo. La modalidad de la investigación con la asociación de variables que permitió estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario, además se indicará la Población y Muestra del Problema en estudio, se mostrará la Operacionalización de Variables (independiente y dependiente), el Plan de Recolección de Datos a seguir, considerando que puede ser mediante una Encuesta en el lugar de los hechos y el correspondiente Procesamiento de la Información.

El CAPÍTULO IV denominado ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS, permitió consolidar los distintos resultados obtenidos de la investigación realizada, para apoyar las distintas reacciones que se presentan en la hipótesis nula y alternativa.

El CAPÍTULO V denominado CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, en este capítulo se desarrolló después de haber realizado el presente trabajo, a fin de sintetizar los conocimientos profundizados así como también recomendar algunas situaciones que podrían mejorarse para la aplicación de la norma jurídica.

Finalmente encontramos el **CAPÍTULO VI** denominado LA PROPUESTA que está enfocado en una alternativa de solución que permita la existencia de Igualdad en el Derecho de Seguridad Social.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema

“Principio de Igualdad y el Derecho de Seguridad Social “

Planteamiento del Problema

Contextualización del Problema

En el mayor contexto investigativo; el mundo, el término desigualdad social hace referencia a una situación socioeconómica en la que un grupo o minoría recibe un trato diferente por parte de otro individuo o colectivo con mayor poder social.

La desigualdad se muestra en muchas ocasiones a través de aislamiento, marginación y discriminación. Las desigualdades abarcan todas las áreas de la vida social: diferencias educativas, laborales, e incluso pueden llegar a convertirse en diferencias judiciales. La desigualdad afecta a todo el sistema internacional, se puede notar que ataca a las nuevas potencias económicas, e incluso a países ricos con estructuras democráticas y una afinidad social amplia.

En el caso de la Unión Europea es algo alarmante ya que ha sido modelo de sociedades equilibradas y del estado del bienestar, y ahora se encuentra en un momento muy preocupante con 122 millones de pobres.

Hay algunas causas, la más importante es la mala calidad de gestión de los gobernantes. La desigualdad resulta de la falta de oportunidades del pueblo, quien es impedido de recibir buena educación, escasas de empleo, salud óptima y garantizada, así no se puede desarrollar habilidades ni capacitarse, porque el Estado les falla.

La principal responsabilidad de los gobiernos es mejorar el nivel de vida de la gente y se lo consigue con óptima seguridad social.

La tarea política prioritaria debe ser trabajar para edificar un nuevo orden político, social y económico sustentado en una justa distribución de la riqueza donde todas gocen de los mismos derechos y obligaciones.

La Seguridad Social enmarca en todo el mundo una base prioritaria de bienestar y desarrollo social, queriendo que sus derechos y oportunidades sean respetados. El término fue usado por primera vez en la ley de Seguridad Social de los Estados Unidos, de 1935. Se terminó de contrastar en el Informe Beveridge (1942) en Inglaterra, donde se partía del principio de brindar servicios de seguridad social "desde la cuna hasta la tumba" y de ampliar los esquemas de políticas para el logro de un mayor progreso social. En otras palabras lograr un Estado de bienestar Social que provea los instrumentos y herramientas necesarias para alcanzar los estándares básicos de vida, ayudar a los más necesitados, reducir la pobreza, la desigualdad y la inequidad, y alcanzar altos niveles de integración social y solidaridad.

Meso

En cuanto al contexto medio, se toma América Latina como un referente sobre la desigualdad ya que sigue siendo, de acuerdo con los indicadores, la región más desigual del mundo. Latinoamérica se caracteriza por ser una región desigual. Esta desigualdad constituye, en América Latina, un tema estructural, dado que el acceso a las posiciones y los bienes sociales disponibles o deseables ofrece limitaciones de carácter permanente que atraviesan las generaciones y se han consolidado, desde fines del siglo XIX hasta la actualidad, en un nivel superior al promedio internacional.

La persistencia de estas desigualdades sociales extremas es llamativa, sobre todo porque a lo largo de su cambiante historia la región aplicó distintos modelos de desarrollo económico, vivió diferentes experiencias democráticas y, por momentos, también elaboró instancias asociadas a un régimen de bienestar.

La situación supone una dura prueba para la política y las ciencias sociales, ya que contradice importantes argumentos utilizados por los estudiosos de ambos campos.

La Seguridad Social en Latinoamérica se ha ido desarrollando en campos políticas desiguales, que han ido buscando beneficios sociales para distintas clases o grupos, creando inconformidad y perjuicios para otros. La protección social es un elemento clave de las estrategias nacionales dirigidas a promover el desarrollo humano, la inclusión social, la estabilidad política y el crecimiento económico.

Una inadecuada cobertura de protección social genera pobreza e inseguridad, ensancha la desigualdad, debilita la inversión en capital humano, y provoca una demanda agregada débil, lo cual es especialmente dañino en tiempos de crisis o de lento crecimiento.

Micro

En el contexto micro, en nuestro país la desigualdad ha sido uno de los temas de mayor trascendencia en las distintas periodos de la sociedad, inicialmente asociado al concepto justicia pero con el pasar de los años se ha transformado como un problema el cual es investigado en todas las áreas del derecho sobre todo en la regulación de las actividades del hombre, gozando los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Todos somos iguales ante la ley sin que existan privilegios y títulos que cambien esta posición ya que es un principio importante para la democracia, ante civiles, policías o militares, todos debemos poseer los mismos derechos y las obligaciones establecidas por las leyes ecuatorianas.

Históricamente los militares y policías han constituido un grupo de poder que ha ejercido influencia sobre los distintos gobiernos de turno, estableciendo derechos únicos e importantes para su bienestar, donde han logrado una serie de ventajas, muchas de aquellas injustas y otras no.

Si hablamos de Seguridad Social, civiles, militares y policías tienen sus propios sistemas de Seguridad, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), su financiamiento proviene del presupuesto del gobierno central, es decir de impuestos como el IVA, IR, ICE, Aranceles y etc., que establece la Constitución de la República del Ecuador sobre el financiamiento, de manera tripartita, de esa forma es por el empleador, empleado y sobre todo por el Estado. Estos sistemas de Seguridad Social atiende afiliados e hijos como jubilados, a sus cónyuges con una prima adicional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), atiende miembros activos y pasivos de las fuerzas armadas y de la policía, a sus hijos, papas, cónyuges sin ningún recargo o prima.

El Sistema de Seguridad Social es un derecho universal es decir que todos podemos ser iguales a los demás y que no hay discriminación de ningún tipo, esto implica alcanzar el mejor nivel posible de seguridad social para toda la población durante todo el ciclo de vida por lo tanto tienen la responsabilidad de reducir las desigualdades, mejorando preferentemente los beneficios de aquellos que están en peores condiciones. En este sentido el estado debe ser también equitativo.

Árbol de Problema

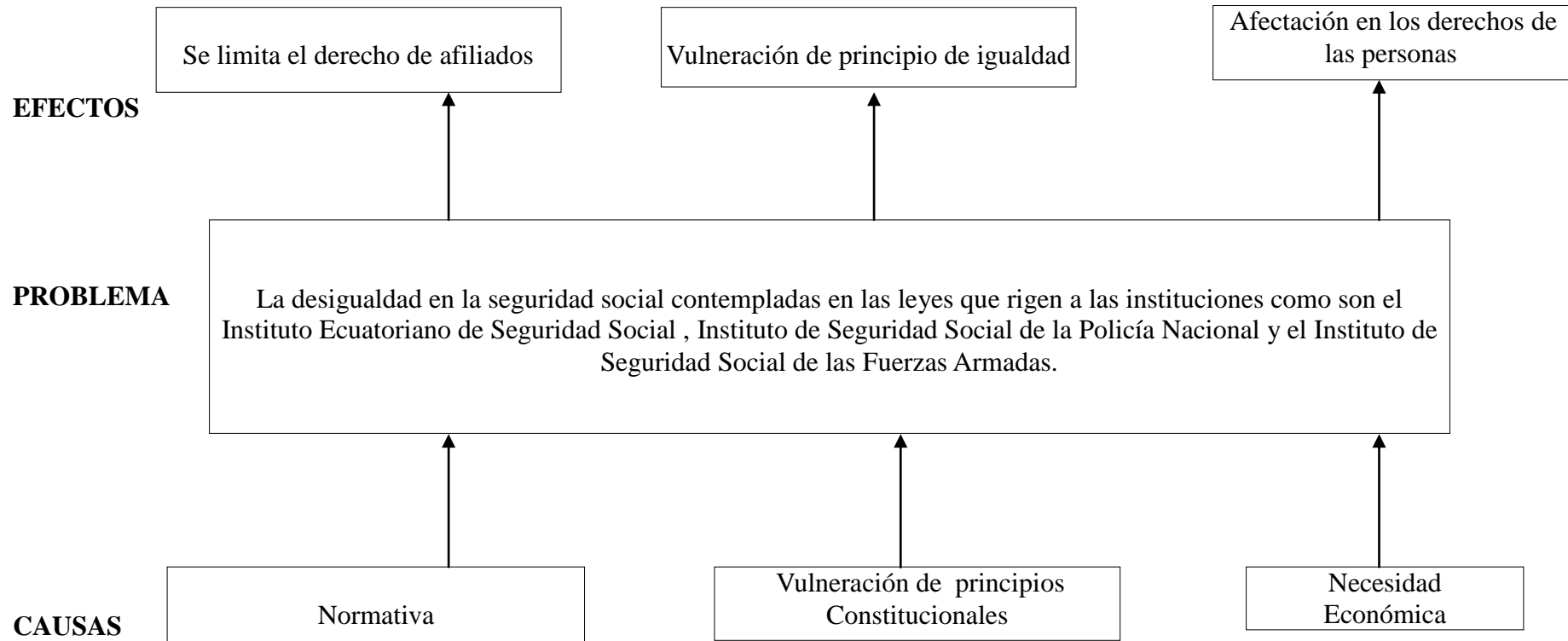


Gráfico No. 1Árbol de problemas
Elaboración: Daniel Enrique Pérez Moreno
Fuente: Contextualización

Análisis Crítico

El presente problema de investigación “Principio de igualdad y el Derecho de Seguridad Social “, está envuelto de algunas causas, de las cuales miraremos con atención: La normativa legal, la vulneración de principios constitucionales, la necesidad económica; todas estas que a la vez proceden dentro de los siguientes efectos que son: limitación de los derechos de los afiliados, la vulneración de principios de igualdad y por último la afectación en los derechos de las personas.

Para empezar, debemos mencionar una de las causas principales en el desarrollo de la investigación como es la normativa legal de los sistemas de seguridad social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), puesto que como vivimos en un Estado Constitucional de Derechos no se está cumpliendo la igualdad que claramente resalta la Constitución.

Debemos mencionar que hubo la iniciativa de creación de una Ley Orgánica de Seguridad Social la cual fue descartada al serán analizada la normativa de esta propuesta, las cuales no favorecían a un grupo y se agravó al saber que desaparezca su sistema del Ecuador al formar un solo sistema.

Por otra parte, la vulneración de principios constitucionales, entendiéndolo que es la carta magna, la ley que está por encima del resto de leyes, no se cumplen sus principios que rigen la democracia del pueblo ecuatoriano, esto genera la vulneración del derecho de igualdad e inconstitucionalidad, siendo un eje primordial en la sociedad la necesidad del respeto de la igualdad ante todos para crear mayor satisfacción en derechos, sociales, religiosos y culturas tan solicitados por clases menos favorables.

Dentro del problema de estudio también se ha establecido la necesidad económica al no gozar de los mismos derechos establecidos por ciertos grupos privilegiados y de mayor escala económica, llevándonos a la afectación de personas

en seguridad social, salud, educación, vivienda, buen vivir etc. El estado como institución encargada de distribuir con equidad e igualdad todos los recursos existentes en el mismo, debería mirar hacia esa clase perjudica, dando de igual a igual como establece la Constitución de la República del Ecuador.

Prognosis

En caso de no buscar alternativas que traten de solucionar el conflicto acerca del Principio de Igualdad y el Derecho de Seguridad Social, es decir que al persistir la desigualdad de seguridad social, en lo posterior se seguirá generando leyes para ciertos grupos sociales con mayor poder político, económico, social; generando ofensas de aquellas personas afectadas, aun mas cuando la afectación recae sobre todo en la salud, educación, seguridad social, las personas sentirán que se necesita de presión o poder social para alcanzar mayores beneficios para satisfacer sus necesidades y las de sus familias.

Además, al existir vulneración constitucionales afectaría el orden legal ya que nuestra carta magna no es respetada por el miembro principal como es el Estado; la economía social sería la preocupación primordial del núcleo familiar al no sentir derechos que realcen su estado social, preocupación emocional, ineficiencia laboral, crisis familiar, serán las circunstancias más frecuentes de enfrentar, al no encontrar una solución eficiente al problema planteado.

Formulación del Problema

¿De qué manera afecta la vulneración del principio de igualdad en el Derecho de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas?

INTERROGANTES

- ¿Qué es el principio de igualdad?

- ¿Determinar el Derecho de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social con el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas?
- ¿Cuál sería la alternativa de solución para el problema planteado en esta investigación?

DELIMITACIÓN DEL OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Delimitación del Contenido

Campo: Socio - Jurídico

Área: Seguridad Social

Aspecto: La Vulneración del Principio de Igualdad y el Derecho de Seguridad Social.

Delimitación del Problema

Delimitación Espacial

La investigación se realizara en autoridades, funcionarios públicos y afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fueras Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional en la ciudad de Ambato.

Delimitación Temporal

Este proyecto investigativo se desarrolló tomando como referencia el primer Trimestre del año 2015, es decir durante los meses de enero, febrero y marzo.

Unidades de Observación

- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la ciudad de Ambato.

- Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional.
- Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

Justificación

Esta investigación es de gran **interés** para toda la sociedad, puesto que la Seguridad Social va con la persona desde su nacimiento hasta su muerte, por lo tanto es indispensable hablar de los diferentes derechos establecidos por cada uno de los sistemas de Seguridad Social, donde no debe existir favoritismo o prebendas de ninguna índole, ya que siendo los afiliados y sus familias los beneficiarios principales no se puede vulnerar el Principio de Igualdad.

La presente investigación tiene gran **importancia**, dado que la igualdad en Seguridad Social genera oportunidades en personas afectadas en un conflicto de salud, trabajo, educación, buen vivir; debe ser la base primordial de la sociedad el generar un ámbito legal coherente de satisfacción nacional.

El **impacto**, recae en los diferentes cambios, desmanes, abusos que ha sido y sigue siendo objeto la Seguridad Social, tomando en cuenta que el Estado tiene la obligación primordial de velar por un mejor desarrollo de este sistema, establecido en diferentes artículos de nuestra constitución.

La problemática abordada, mediante la propuesta de investigación permite contribuir a que los **beneficiarios** sean los afiliados afectados en Seguridad Social; es decir afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA); Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); para garantizar normas para realce de su seguridad, educación, buen vivir.

La presente investigación es **factible** porque se puede acceder fácilmente a las fuentes informativas como el internet, revistas, libros, folletos, enciclopedias, leyes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de la

Policía Nacional y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, proyectos de tesis sobre igualdad encontradas en otras universidades e instituciones públicas para consultar en departamentos legales que nos faciliten datos fidedignos en la ayuda de la investigación.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

- Determinar el principio de igualdad en los Institutos de Seguridad Social en el Ecuador.

Objetivo Específicos

- Analizar si se respeta el Principio de Igualdad en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA).
- Establecer si existe privilegios en Seguridad Social.
- Reformar el Art. 10 inciso e, Art 102, Art 195 inciso primero de la Ley de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y Reformar la Resolución 261 del Consejo Directivo inciso segundo y tercero de la Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Reformar el Art. 21 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA). Reformar el Art 24 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

En busca de información que ayude como sustento de la presente investigación he acudido a las distintas bibliotecas de las universidades que ofertan la carrera de Derecho, acerca de trabajos de grado que tengan relación con el problema de investigación que es objeto del estudio se pone en consideración:

El trabajo de investigación de la Universidad Nacional de Loja: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho. Con el Tema: “REFORMAS A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN DEL SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, EN A LAS PENSIONES DE MONTEPÍO POR MUERTE DEL CÓNYUGE”,

(Chalco., A., 2012)

- Dentro de lo cual llega a la conclusión diciendo: “Existe la necesidad de reformar la Ley del Seguro Social y del Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (Resolución No. C.D.100), a los artículos correspondiente a las pensiones de montepío por muerte de su cónyuge”.
- Se concluye también: “El monto que perciben las beneficiarias por concepto de montepío por muerte de su cónyuge no son justas, por cuanto no coadyuvan a cubrir la necesidades elementales tanto personales peor aún familiares por considerarlas muy bajas”.
- También se manifiesta que: “La cantidad de dinero que perciben por montepío, no contribuye a la solución de los problemas socio-económicos

primarios que atañen a las personas que se quedaron bajo la condición de viudez como son: alimentación, salud, educación, vestido y vivienda”.

Es un tema de valdes única para el presente trabajo de investigación ya que realiza un análisis a la Ley de Seguro Social en donde sus derechos también están siendo afectados.

Continuando con la investigación, se logró detectar que dentro de la Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho. Con el Tema: “LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA DE LOS TRABAJADORES INFORMALES AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS) Y SU AFECTACIÓN AL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL”

(Moscoso., O., 2014)

- Su conclusión nos manifiesta: “El 50% de los informales encuestados considera que se debe determinar el monto de aportación al Instituto Ecuatoriano de seguridad Social (IESS), mediante tablas porcentuales para los trabajadores del sector informal”.
- Además nos indica: “El 43% de los informales expresan que en función de sus ingresos se debería establecer el monto de aportación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social(IESS), para los trabajadores del sector informal”.
- Se concluye también: “El 100% de los trabajadores informales encuestados consideran que los derechos de salud, asistencia médica, jubilación no son atendidos a plenitud en la actualidad por parte del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social (IESS),de igual forma para todos los sectores sociales.

El trabajo de investigación encontrada en la Universidad Técnica de Ambato sobre Seguridad Sociales de gran importancia ya que la información encontrada

servirá de apoyo para la presente investigación, en lo cual vemos la afectación de derechos a las personas afiliadas, en los diferentes servicios que brinda el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Fundamentación

Fundamentación Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico-positivo como una alternativa para la investigación jurídica - social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico por que cuestiona los esquemas jurídicos y es positivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos si no plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Fundamentación legal

El presente trabajo de investigación se ampara en las siguientes disposiciones legales:

Constitución de la República del Ecuador

Los deberes primordiales del Estado son garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución como dice en el artículo 3 de la presente carta magna, donde la seguridad social es un compromiso garantizado por el Estado para su mejora e igualdad.

El principio de igualdad en el artículo 11 dice que todas las personas somos iguales y gozaremos de los mismos derechos, deberes y oportunidades para un buen vivir, no se puede discriminar por ninguna razón a las personas con diferentes etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil,

idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, es así que nadie puede limitar el goce o ejercicio de los derechos, caso contrario la ley sancionara conforme a las leyes establecidas en los diferentes instrumentos legales.

El artículo 34 nos dice que ninguna persona puede renunciar al derecho de seguridad social, para que se dé su cumplimiento el Estado es el encargado de hacerlo efectivo.

La seguridad social tiene diferentes principios como son: de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

Nos dice la Constitución que debe haber derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación establecido en el artículo 66.

El sistema de seguridad social debe ser público y universal esto quiere decir que todos podemos ser iguales a los demás y que no hay discriminación de ningún tipo señalado en el artículo 367.

En el Art 369 nos especifica que el Seguro universal obligatorio cubrirá contingencias como: enfermedad, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte ya las que determine la ley.

Podemos indicar que el Art 371 de la Constitución del Ecuador menciona claramente que el financiamiento en Seguridad Social debe realizarlo por parte del empleador, empleado, cuando es en personas aseguradas en relación de dependencia; por aportes de personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de los ecuatorianos domiciliados en el exterior; y sobre todo con los aportes y beneficios

por parte de nuestro Estado.

Código Orgánico de Participación Ciudadana

En el presente Código Orgánico de Participación Ciudadana en su artículo 3 numeral 1 y 3 nos establece que el Estado debe garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades etc.

El numeral 3 nos habla sobre la implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad, un numeral muy valioso el cual debería ser aplicado para formar un desarrollo social eficiente.

Revisando el Código Orgánico de Participación Social encontramos en el artículo 4 sobre el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social por los cuales se regirán, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios, el cual empieza con el principio de igualdad.

Principio de Igualdad nos dice que es el goce de los mismos derechos y oportunidades de todos los ciudadanos de la población ecuatoriana, sin ninguna clase de ventajas para una mejor participación en la vida pública.

Los consejos nacionales para la igualdad como nos dice el artículo 47 serán instancias integradas paritariamente por representantes del Estado y de la sociedad civil; estarán presididos por quien represente a la Función Ejecutiva. Todo esto de acuerdo a lo que establezcas nuestros cuerpos legales.

Ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

Podemos entender al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como entidad,

cuya organización y funcionamiento se fundamenta en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia. Se encarga de aplicar el Sistema del Seguro General Obligatorio que forma parte del sistema nacional de Seguridad Social.

Sujetos de Protección

En la Ley de Seguridad Social en el Art. 2 nos indica sobre Sujetos de Protección, lo cual deben solicitar protección quienes perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; los cuales son los siguientes: El trabajador en relación de dependencia; El trabajador autónomo; El profesional en libre ejercicio; El administrador o patrono de un negocio; El dueño de una empresa unipersonal; y los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

Seguros Especiales

Debemos mencionar que son sujetos obligados a solicitar la protección del régimen especial del Seguro Social Campesino, los trabajadores que se dedican a la pesca artesanal y el habitante rural que labora habitualmente en el campo.

Riesgos Cubiertos por el Seguro General Obligatorio

En el Art. 3 sobre los riesgos cubiertos nos dice que el Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados obligados contra las contingencias que afecten su capacidad de trabajo y la obtención de un ingreso acorde con su actividad habitual, en casos de: Enfermedad; Maternidad; Riesgos del trabajo; Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y, Cesantía.

De la misma manera el Seguro Social Campesino ofrecerá prestaciones de salud y, que incluye maternidad, a sus afiliados, y protegerá al Jefe de familia contra las contingencias de vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad.

Seguro General de Salud Individual y Familiar

En el Art. 102 hablando sobre el alcance de la protección nos dice que el Seguro General de Salud Individual y Familiar protegerá al asegurado contra las contingencias de enfermedad y maternidad, dentro de los requisitos y condiciones señalados en este Título.

El Seguro General de Salud Individual y Familiar protege al asegurado en las contingencias de enfermedad y maternidad.

Los servicios que brinda son: Programas de fomento y promoción de la salud; Acciones de medicina preventiva, que incluye: Consulta e información profesional, Procedimientos auxiliares de diagnóstico, Medicamentos e intervenciones necesarias.

Atención odontológica; Asistencia médica curativa integral y maternidad, que incluye: Consulta profesional, Exámenes y procedimientos de diagnóstico, Actos quirúrgicos, Hospitalización, Entrega de fármacos, demás acciones de recuperación y rehabilitación de la salud.

Tratamiento de enfermedades crónico degenerativas, sin límite de beneficios o exclusión en la atención.

Tratamiento de enfermedades catastróficas reconocidas por el Estado como problemas de salud pública

¿Quiénes tienen derecho al Seguro de la Salud?

Nos habla que las personas que tienen este derecho son: Afiliado o afiliada activo y voluntario del Seguro General Obligatorio y sus dependientes: cónyuge o conviviente con derecho (previa solicitud) e hijos menores de 18 años.

Pensionistas de invalidez, vejez del Seguro General, y pensionista de incapacidad permanente, total o absoluta de riesgos del trabajo, y sus dependientes:

cónyuge o conviviente con derecho (previa solicitud) e hijos menores de 18 años; Beneficiarios de montepío por orfandad, hijos menores de 18 años.

Seguros de Vejez, Invalidez, Muerte

En el título octavo de los Artículos 164 y 165 del Seguro de Pensiones nos indica que protege, a los asegurados del Seguro General Obligatorio en las contingencias de invalidez, vejez y muerte. Se financia con el 9,74% del salario mensual de aportación del afiliado o afiliada. Nos expresa las siguientes prestaciones al asegurado y a su familia. Jubilación ordinaria por vejez; Jubilación por discapacidad; Jubilación por Invalidez que incluye el subsidio transitorio por incapacidad; Pensiones de Montepío; Auxilio de Funerales.

Los beneficios se detallan en los Art: 185, 186, 187, 188, 189 como la Jubilación Ordinaria por Vejez, Jubilación por Invalidez que incluye el Subsidio Transitorio por Incapacidad, Pensiones de Montepío, Auxilio de Funerales, Jubilaciones Especiales: a los trabajadores de telecomunicaciones, a los de artes e industrias gráficas; y a los zafreros, Rentas Adicionales: Ferrocarriles, Magisterio Fiscal y Gráficos, Mejoras de jubilación por Vejez,

Sobre el Subsidio para Funerales como nos establece el Art. 197 dice que los afiliados del Seguro General fallecidos que registran por lo menos 12 meses de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y los pensionistas que reciben pensión a la fecha de su muerte generan derecho a los gastos de su funeral.

Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas

La Seguridad Social Militar se define como el servicio público obligatorio, promovido por el Estado, que comprende las medidas preventivas, reparadoras y de recuperación, legalmente establecidas, solidario, dispensadas en las instituciones de previsión, servicios y asistencia social a favor del profesional militar y el pensionado militar y su familia, los miembros de las Fuerzas Armadas y los pensionistas militares, para su bienestar y aseguramiento del nivel de vida.

Servicios del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA)

Sobre la cobertura el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) concede los siguientes seguros, establecidos en el Art. 17: Seguro de Retiro, Invalidez y Muerte; Seguro de Cesantía; Seguro de Enfermedad y Maternidad; Seguro de Mortuoria, Seguro de Vida; Seguro de Accidentes Profesionales; Fondos de Reserva

Además tiene servicios sociales como, educación, subsistencia, vivienda, crédito, de funerales, albergue, guardería, capacitación, readaptación y recreación.

¿Quiénes tienen Derechos a Prestaciones y Servicios Sociales?

Nos establece el Art. 18, 19 que las personas que tienen derechos a las prestaciones y servicios sociales son los siguientes:

- Militar en Servicio Activo desde el momento en que es dado de alta es decir: Subteniente, Alférez, Soldado, Marinero y Aerotécnico;
- Militar en Servicio Pasivo; Cónyuge o persona que mantiene unión libre, estable y monogámica reconocida mediante sentencia judicial y que se encuentre registrado en el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) bajo esa condición;
- Hijos menores de edad; y hasta los 25 años si se encuentran registrados en el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) como solteros, estudiantes y que no tengan relación laboral; Hijos calificados como discapacitados sin límite de edad;
- Pensionista de montepío; Padres del militar mientras éste viva y de acuerdo a los porcentajes vigentes (50% actualmente);
- Aspirantes a oficiales, aspirantes a tropa y los conscriptos que se siniestren en actos del servicio, tendrán seguros de enfermedad y

maternidad, vida y accidentes profesionales, muerte y mortuorio.

Seguro de Retiro

Del seguro de retiro en el Art. 21 nos dice que es la prestación que consiste en el pago de una pensión vitalicia para el asegurado que se separa del servicio activo mediante baja con un mínimo de 20 años de servicio (240 imposiciones), esta pensión vitalicia garantiza al asegurado un ingreso oportuno y suficiente que le permita mantener la estabilidad de su situación socio-económica.

Seguro de Invalidez

En el Art. 26 nos habla sobre el Seguro de Invalidez el cual es la prestación que se otorga al militar en servicio activo, que se incapacita por enfermedad común o accidente no profesional siempre que haya acreditado mínimo 5 años y menos de 20 de servicio activo y efectivo en la Institución y consiste en el pago de una pensión destinada a compensar la pérdida de su ingreso.

Seguro de Muerte

El seguro de muerte según el Art. 30 y 31 nos dice que es una pensión vitalicia que se concede a los beneficiarios del asegurado Activo o Pensionista de Retiro, Discapacitación o Invalidez. Los beneficiarios son los siguientes:

- La viuda y los hijos menores de 18 años del militar fallecido.
- La mujer que vivió con el militar en unión libre, estable y monogámica por lo menos dos años inmediatamente anteriores al fallecimiento o que tuviere descendencia de dicha unión, siempre que los dos hubieren permanecido libres de vínculo matrimonial, mediante sentencia judicial o Acta Notarial que declare la Unión de Hecho;
- Los hijos mayores de 18 años de edad e incapacitados en forma total y permanentemente para el trabajo;

- Los hijos solteros hasta los 25 años de edad, siempre que probaren anualmente hallarse estudiando en establecimientos reconocidos por el Estado, carecer de trabajo y no tener renta propia, lo que se demostrará con los certificados de matrícula y asistencia normal a clases, y más documentos que se estimaren pertinentes;
- El viudo tendrá los mismos derechos que se asignan en este capítulo a la viuda.

Seguro Mortuario

Hablando sobre el Seguro Mortuario el Art. 54 y Art. 55 nos indica que es la prestación que se otorga a los deudos del militar en servicio pasivo y de los pensionistas, Retiro, Discapacidad, Invalidez y Montepío.

¿Quiénes son los beneficiarios al Seguro Mortuario?

- La viuda o viudo;
- La persona que mantuvo con el asegurado unión libre, estable y monogámica legalizada o que tuviere descendencia de dicha unión, siempre que los dos hubieren permanecido solteros durante su convivencia;
- Los hijos menores de 18 años;
- Los hijos mayores de 18 años incapacitados en forma total y permanente; y,
- A falta de los anteriores, la madre; y, en ausencia de ésta el padre incapacitado para el trabajo y que carezca de medios de subsistencia.

Ley de Seguridad Social de los Policías Nacional

Dentro de la ley de Seguridad Social de los Policías Nacional se encuentra la definición de los términos que se utilizan dentro de este campo, al igual que da a conocer los derechos y obligaciones que tienen los policías con respecto a su seguridad social, además claramente determina los beneficios sociales que tienen sus afiliados.

Prestaciones del Seguro Social de la Policía Nacional

Como podemos observar en el Art.16 sobre las prestaciones que concede el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) corresponden a los siguientes seguros: De Retiro, Invalidez y Muerte; De Enfermedad y Maternidad; De Vida; De Accidentes Profesionales; De Mortuoria; Fondos de Reserva; y Indemnización Profesional.

Servicios Sociales

También el Art. 17 nos habla sobre los servicios sociales que otorga la ley de Seguridad Social de los Policías Nacional (ISSPOL) como son: Salud; Subsistencia; Vivienda; Crédito; Asilo; Educación; Capacitación; Cultura; Recreación; Rehabilitación; Asignaciones Familiares; y Saneamiento Ambiental.

Además, el Instituto de Seguridad Social de los Policías Nacional (ISSPOL) desarrollará programas de asistencia a favor de los grupos más necesitados y no asalariados del colectivo policial.

Derecho a las prestaciones

Asimismo el Art. 19 nos habla sobre sobre las personas que tienen derecho a las prestaciones, servicios y asistencia social son: El policía en servicio activo; El policía en servicio pasivo calificado como pensionista; Los derechohabientes y dependientes del policía, calificados, como tales, de conformidad con esta Ley.

Uno de los derechos para los aspirantes a oficial y a policías siniestrados en actos del servicio está en el Art. 20, tendrán derecho a los seguros de Enfermedad y Maternidad, Vida, Accidentes Profesionales, Muerte y Mortuoria, según el caso y en los términos establecidos en esta Ley.

Seguro de Retiro

Nos explica el Art. 24 sobre el seguro de retiro que es la prestación en dinero de carácter vitalicio, a la que se hace acreedor el asegurado que se separa del servicio activo de la Policía Nacional mediante baja, que acredite un tiempo mínimo de veinte (20) años de servicio activo y efectivo en la Institución y cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley.

Según el Art. 25 claramente se observa como es el retiro de los policías con las siguientes reglas; el asegurado que acredite veinte (20) años de servicio activo y efectivo en la Institución tendrá derecho a una pensión de retiro equivalente al setenta por ciento (70%) del sueldo imponible vigente a la fecha de la baja.

Seguro de Invalidez

Estudiando el Art 28 sobre el Seguro de Invalidez podemos indicar que es la prestación en dinero que le otorga al miembro policial que se incapacita en actos fuera del servicio, por enfermedad común o accidente no profesional o a consecuencia de los mismos y se separa mediante la baja, al cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

El Seguro de Invalidez protege al profesional policial que acredite un mínimo de cinco (5) años completos de servicio activo y efectivo en la Institución, sin abonos por tiempo de servicio, tiempos de servicio civil, riesgos profesionales.

Seguro de Muerte

En el capítulo tres sobre el seguro de muerte nos dice el Art. 32 sobre el

concepto del mismo y quienes gozan, diciendo que el Seguro de Muerte es la prestación vitalicia en dinero, a la que se hacen acreedores los derechohabientes del asegurado, pensionista de retiro, discapacidad o invalidez.

¿Quiénes tienen derecho a la pensión de Montepío?

La ley de Seguridad Social de la Policía Nacional en los artículos 33 nos indica que tienen derecho:

- El cónyuge sobreviviente o la persona que mantuvo unión libre estable y monogámica, y los hijos del asegurado fallecido menores de dieciocho años. El cónyuge sobreviviente o persona que mantuvo unión libre estable y monogámica, tendrá derecho al doble de la pensión asignada al un hijo;
- Los hijos mayores de dieciocho años de edad incapacitados en forma total permanente;
- Los hijos solteros hasta los veinticinco años de edad, siempre que no mantengan relación laboral y prueben, anualmente, que se hallan estudiando en establecimientos educativos legalmente reconocidos; y,
- A falta de los derechohabientes mencionados en los literales anteriores, tendrán derecho la madre y a falta de ésta, el padre que carezca de medios para subsistir y esté incapacitado para el trabajo.

Pérdida del Derecho a Montepío

En el Art. 33 nos enseña que se pierden estos derechos:

- Por fallecimiento del beneficiario;
- Por matrimonio del pensionista de viudedad o cuando éste haya formado unión libre estable y monogámica;

- Cuando los hijos hayan contraído matrimonio o formado unión libre estable y monogámica; y,
- Cuando los hijos mayores de dieciocho años y menores de veinticinco años de edad hayan contraído relación laboral o perdido su calidad de estudiante.

Seguro Mortuario

Se especifica en el Art. 57 sobre el Seguro Mortuario en cual nos señala que es la prestación en dinero y en especie que otorga el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional a los derechohabientes del profesional policial en servicio activo, al pensionista de retiro, discapacidad, retiro y a los pensionistas del Estado que fallecen. Se hace efectivo mediante el pago, por una sola vez, de la Indemnización por Mortuoria y de los Gastos de Funerales, destinados a cubrir los gastos de funerales y a compensar, en parte, la pérdida del ingreso del grupo familiar.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

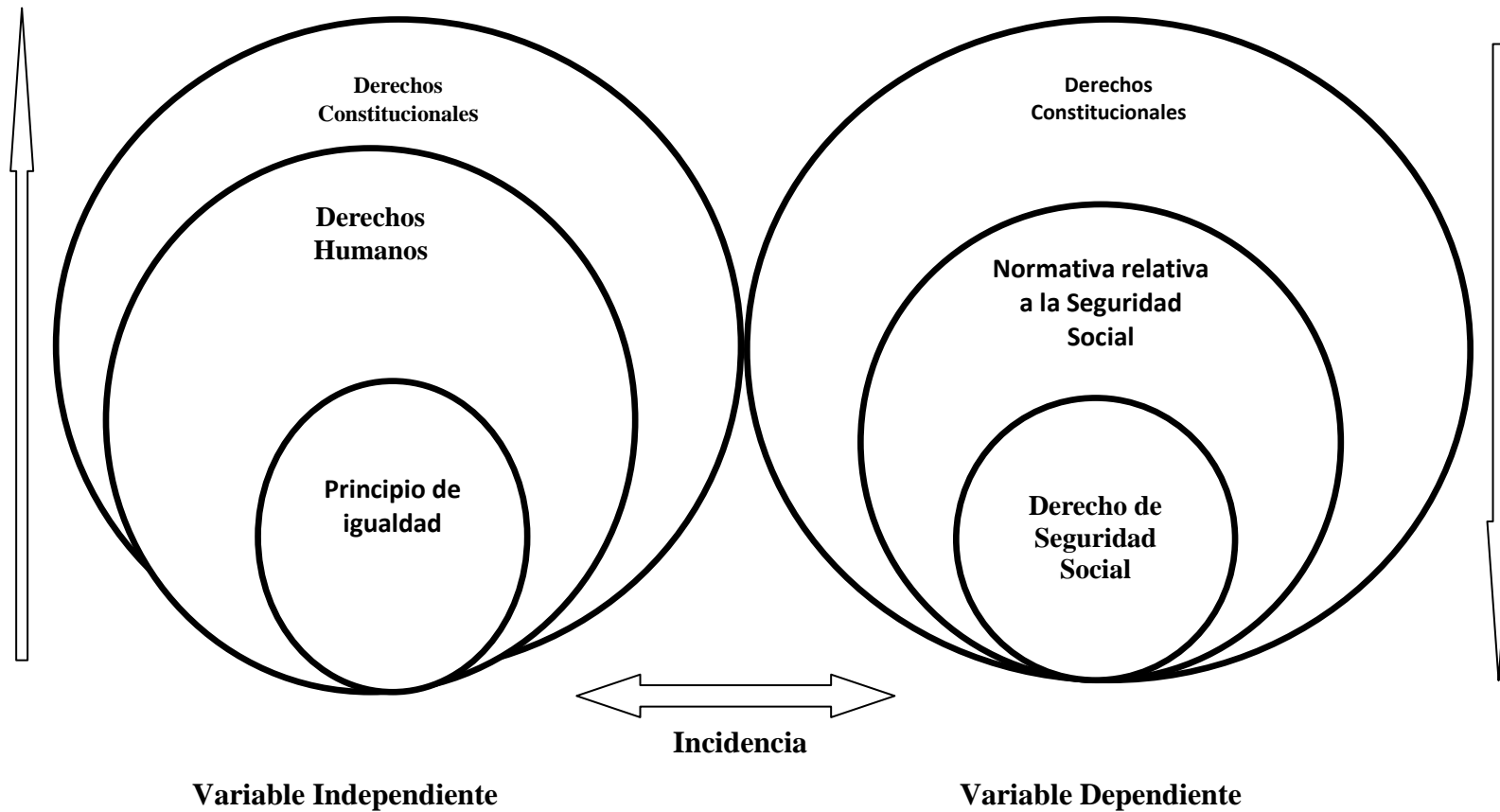


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales
Elaborado por: Daniel Enrique Pérez Moreno
Fuente: Marco Teórico

CONSTELACIÓN DE IDEAS: VARIABLE INDEPENDIENTE - PRINCIPIO DE IGUALDAD

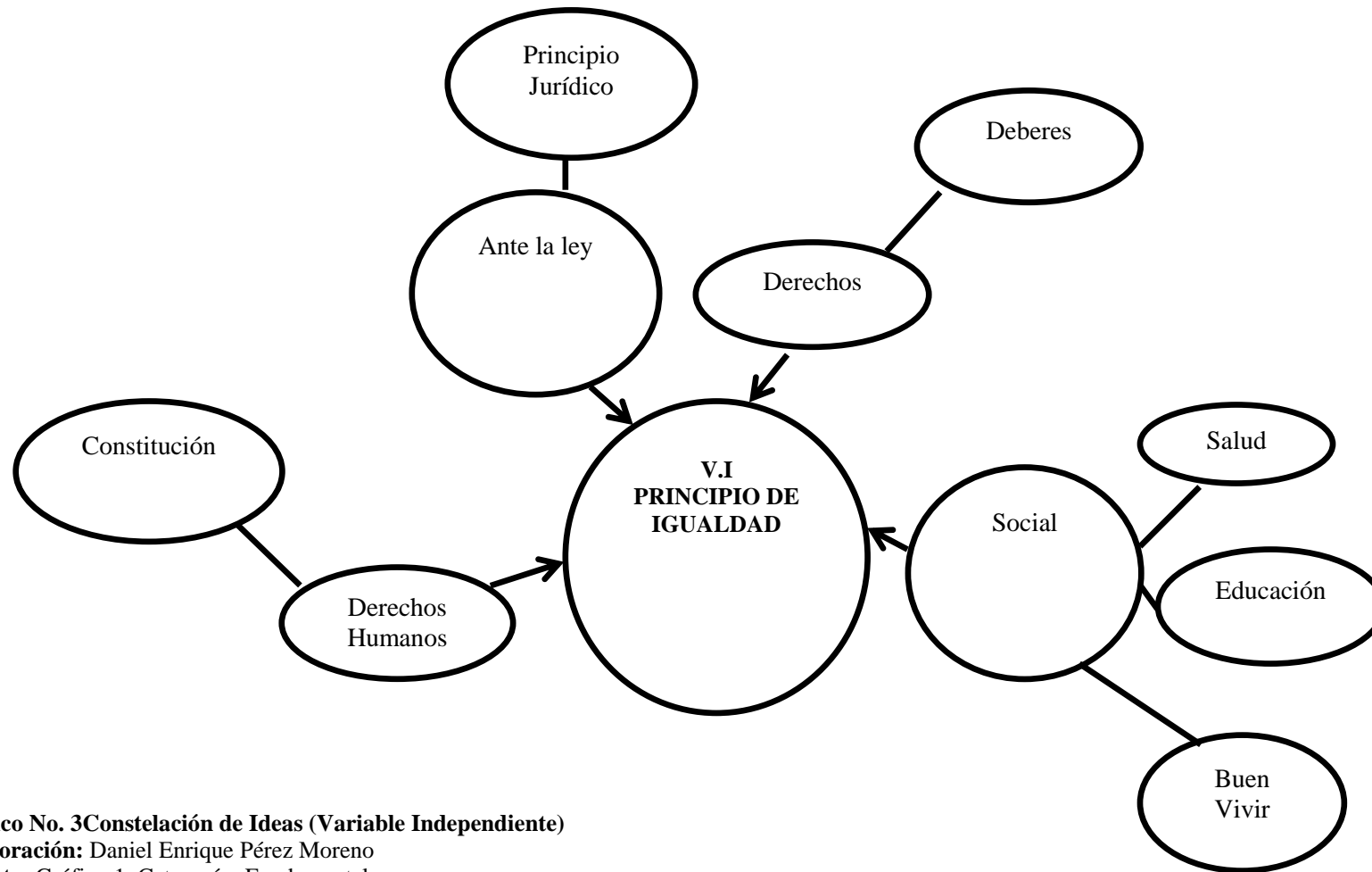


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas (Variable Independiente)

Elaboración: Daniel Enrique Pérez Moreno

Fuente: Gráfico 1. Categorías Fundamentales

VARIABLE DEPENDIENTE: DERECHO DE SEGURIDAD SOCIAL

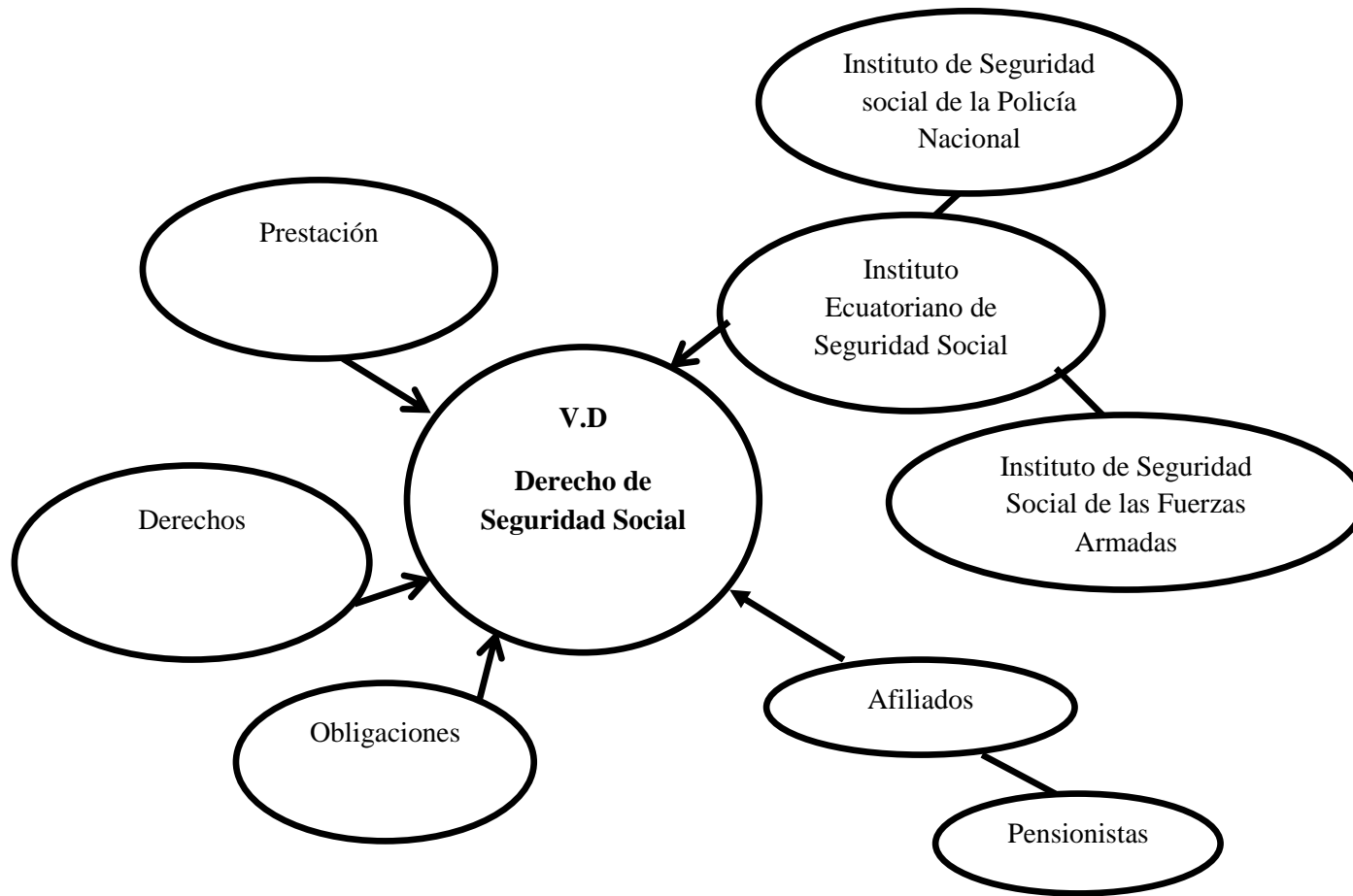


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas (Variable Dependiente)

Elaboración: Daniel Enrique Pérez Moreno

Fuente: Gráfico 1. Categorías Fundamentales

CATEGORIAS FUNDAMENTALES

VARIABLE INDEPENDIENTE

Constitución de la República del Ecuador

Derechos Constitucionales

Nuestra carta Magna que se encuentra en vigencia desde Octubre del 2008, nos especifica que el gran alcance es crear igualdad de oportunidades, para lo cual se consagra en la equidad, igualdad y no discriminación. La Constitución de la República del Ecuador fue aprobada por el pueblo ecuatoriano en referéndum el 28 de septiembre, proclamada oficialmente el 15 de octubre de 2008, y finalmente publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008. Nuestro país tiene en la actualidad un instrumento legal con muchos derechos donde deben ser respetados para el beneficio social de todos los ecuatorianos esto quiere decir que se cumplan con los principios promulgados en la norma suprema, por ejemplo atendiendo a nuestro problema deberían dar igualdad social tanto a civiles como militares y policías.

Debemos expresar que los principios constitucionales son disposiciones lógicas superiores y exigentes de validez y aceptación universal, donde el Estado es el responsable establecer la igualdad real a los titulares de derechos con desigualdad; así los señala el Art. 11 sobre el ejercicio de los derechos establecidos por los siguientes principios en el Núm. 2 nos dice: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos de deberes y oportunidades”.
(Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 27)

- **Igualdad de Derechos:** Enmarcando a la igualdad de derechos todos merecemos los mismos derechos sin ningún tipo de discriminación.
- **Igualdad de Deberes:** Sobre esta igualdad hemos de prevalecer que los deberes que tenemos para con nuestras propias situaciones familiares

como para con el Estado, están claramente determinadas en las normativas legales pertinentes.

- **Igualdad de Oportunidades:** En lo que se refiere a la igualdad de oportunidades, debemos resaltar que todos tenemos las mismas capacidades por ende no debemos ser apartadas de ellas por ninguna manera.

También en Art. 11 Núm. 6 de la Constitución nos dice: “Todos los principios y derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía”.

(Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 28)

- **Derechos Inalienables:** Los derechos inalienables son aquellos considerados como fundamentales; los cuales no pueden ser legítimamente negados a una **persona**. Los Derechos Humanos son derechos inalienables.
- **Irrenunciables:** Podemos indicar que es aquello que no se puede renunciar ni rechazar. En el ámbito jurídico se utiliza este adjetivo para definir, por ejemplo, a los Derechos Humanos, en el sentido de que éstos son irrenunciables y pueden gozarse durante toda la vida.
- **Indivisibles:** Es aquello que no se puede dividir. En derecho, indivisible es aquello que no admite división.
- **Interdependientes:** Es la dinámica de ser mutuamente responsable y de compartir un conjunto común de principios con otros.
- **Igual Jerarquía:** Es un principio estructural esencial para dotar al ordenamiento jurídico de seguridad jurídica. Es un principio ordenador básico que ofrece una gran seguridad jurídica debido a su enorme simplicidad.

Sobre los derechos de libertad en el Art. 66 se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal y material

- **Igualdad Formal:** Explicando acerca de la igualdad formal supone la prohibición normativa o legal de discriminar a una persona por razón de cualquier rasgo físico, psicológico o cultural.

La igualdad formal garantiza legalmente los derechos humanos y de ciudadanía de cualquier ser humano.

- **Igualdad Material:** Se prohíbe el abuso de las personas en cualquier forma de desigualdad.

Constituciones del Mundo

Constitución Política del Perú

Haciendo un análisis en las constituciones del mundo pudimos encontrar en la Constitución Política del Perú; en el título primero, capítulo I, derechos fundamentales de la persona, en su Art 2 numeral 2; existe algo relacionado con la igualdad: Toda persona tiene derecho: “A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole”

(Perú., 1993., pág. 1)

Constitución de México

Dentro de la aplicación efectiva de los derechos encontramos en la Constitución de México, en el título primero, capítulo I que presenta acerca de los derechos humanos y garantías, enmarcado en el Art. 3 inciso tercero, literal c establece lo siguiente en relación al principio de Igualdad: “Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del

interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos”.

(México., 2013., pág. 1)

Constitución de Uruguay

Observando la Constitución de Uruguay nos damos cuenta de la importancia que marca la igualdad entre personas ante la ley, así lo explica en la sección II de los derechos, deberes y garantías, en el capítulo I, Art. 8 de esta carta soberana de los uruguayos:” Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes.”

(Uruguay., 2004., pág. 1)

Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, puntualiza en sus artículos claramente el principio de igualdad; pero que es la declaración universal de los derechos humanos es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en la cual se estipula en sus 30 artículos todos los Derechos que tienen los seres humanos.

Podemos ver que la declaración pone en todos los países del mundo la libertad e igualdad y eso se observa en Art 1 diciendo “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. (Organización de Naciones Unidas, 2006, pág. 1)

Al hablar de igualdad la Declaración de derechos Humanos lo hace en el ámbito legal, donde las personas están respaldados a ser cumplir la vulneración de sus derechos, en el artículo 7 también se puede contemplar la igualdad en su totalidad “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que

infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. (Organización de Naciones Unidas, 2006, pág. 1)

Nos explica la declaración sobre beneficios sociales que goza todo ser humano así dice el Art 25 “ Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”. (Organización de Naciones Unidas, 2006, pág. 2)

Principio de Igualdad

Díaz dice en su diccionario: “La igualdad es una condición jurídica de los ciudadanos que garantiza idéntico tratamiento para todos ante la ley y el Estado.” (DÍAZ., 2006., pág. 516)

Apuntamos que igualdad es un principio que intenta colocar a las personas ubicadas en idéntica condición, en un plano de equivalencia.

Esto involucra una conformidad o identidad por coincidencia de naturaleza, circunstancias, calidad, cantidad o forma. Ello de modo tal que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a una persona de los derechos que se conceden a otra en identidad presente.

Al decir de igualdad, se refiere a situaciones donde las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades en un determinado aspecto o a nivel general.

Se habla también de la igualdad de trato ante la Ley el juez intérprete y aplique la ley de manera efectivamente semejante para todas aquellas personas que se encuentren en la misma condición o circunstancia.

Igualdad Social

Se conoce como igualdad social al contexto o situación donde las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades en un determinado aspecto o a nivel general.

Debe establecerse un sistema social con políticas iguales con derechos y oportunidades para todos sin distinción, sean civiles o militares.

Igualdad legal

El Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas, resalta a la igualdad como: “La igualdad ante la ley lleva a equipar a todos los ciudadanos, e incluso a todos los habitantes de un país, siempre que concurra identidad de circunstancias; porque en caso contrario, los propios sujetos o los hechos imponen diferente trato”, como dice el jurista, la igualdad trata de equiparar a los habitantes de un Estado en lo concerniente a la aplicación de las normas jurídicas, ya que la ley rige para todos sin ninguna distinción discriminatoria.

(CABANELLAS., 2007.pág. 194)

Todos los seres humanos tienen derecho a la igualdad a ser reconocidos como iguales ante la ley de disfrutar de todos los demás derechos otorgados de manera incondicional, es decir, sin discriminación por motivos de nacionalidad, etnia, creencias o cualquier otro motivo.

Diferencia entre Igualdad y Equidad:

- **Igualdad.-** Tener lo mismo en un Estado sin discriminación alguna.
- **Equidad.-** Dar a cada quien lo que le corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE

Constitución de la República del Ecuador

Derechos Constitucionales

Sobre los deberes primordiales del Estado el Art. 3 nos indica que se debe garantizar sin discriminación el goce de los derechos constitucionales en el cual se encuentra la Seguridad Social. El Art. 34 nos habla de la Seguridad Social el cual es un derecho irrenunciable de todas las personas y como deber primordial del Estado. La Seguridad Social se regirá por los siguientes principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, eficiencia, transparencia y participación.

Podemos establecer que el Art. 367 empieza la sección de la Seguridad Social el cual es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las contingencias de la población. El sistema se guiará por los siguientes principios inclusión y equidad social.

En el Art 369 nos especifica que el Seguro universal obligatorio cubrirá contingencias como: enfermedad, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte ya las que determine la ley.

Podemos indicar que el Art 371 de la Constitución del Ecuador menciona claramente que el financiamiento en Seguridad Social debe realizarlo por parte del empleador, empleado, cuando es en personas aseguradas en relación de dependencia; por aportes de personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de los ecuatorianos domiciliados en el exterior; y sobre todo con los aportes y beneficios por parte de nuestro Estado.

Podemos hablar del Art. 374 de las personas domiciliadas en el extranjero que el Estado estimulara la afiliación voluntaria de los mismos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad social, donde asegurará la prestación de contingencias. El

financiamiento de esas protecciones contará con las aportaciones de personas afiliadas voluntarias domiciliadas en el extranjero.

Normativa Relativa a la Seguridad Social

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), es la principal institución de seguridad social en el Ecuador, y gestiona cuatro seguros, más otras prestaciones. Los seguros que administra son: Seguro General de Salud Individual y Familiar (prevención y recuperación), incluyendo prestaciones económicas.

Está encaminado a brindar bienestar a todas y todos los asegurados y beneficiarios, con prestaciones de salud, y a cubrir de manera universal e integral todos los ciclos vitales del ser humano.

Primero protege a los afiliados activos y voluntarios, y sus dependientes como son: cónyuge o conviviente con derecho (previa solicitud) e hijos menores de 18 años. Pensionistas de invalidez, vejez del Seguro General, y pensionista de incapacidad permanente, total o absoluta de riesgos del trabajo, y sus dependientes: cónyuge o conviviente con derecho (previa solicitud) e hijos menores de 18 años.

Los beneficiarios de montepío por orfandad, hijos menores de 18 años.

Segundo el Seguro General de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte, protege económicamente al asegurad o al IESS y su familia, con prestaciones sociales que se financian con el 9.74% del salario de aportación del afiliado.

Los beneficios son: Jubilación Ordinaria por Vejez, Jubilación por Invalidez que incluye el Subsidio Transitorio por Incapacidad, Pensiones de Montepío, Auxilio de Funerales, Jubilaciones Especiales: a los trabajadores de telecomunicaciones, a los de artes e industrias gráficas; y a los zafreiros, Rentas Adicionales: Ferrocarriles, Magisterio Fiscal y Gráficos, Mejoras de jubilación por Vejez,

Beneficios Adicionales para el pensionista: Mejor Aumento al cumplir 70 años de edad y haberse jubilado con 420 (35 años de aportes) imposiciones o más.

Aumento Excepcional: cuando cumple 80 años de edad y se jubiló con 360 (30 años de aportes) imposiciones o más.

Tercero el Seguro General de Riesgos del Trabajo, proteger al afiliado y al empleador de los riesgos derivados del trabajo, mediante programas de prevención y acciones de reparación de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Cuarto el Seguro Social Campesino (Salud y pensiones de vejez). Hay que resaltar a este seguro como un régimen especial, protege a la población del sector rural y pescador artesanal del Ecuador, con programas de salud integral, saneamiento ambiental y desarrollo comunitario. Promueve la participación social para contribuir a elevar el nivel de vida y potenciar su historia, organización y cultura.

Los beneficiarios considerados son: El jefe de familia asegurado, Cónyuge o conviviente, Hijos y familiares que vivan bajo su dependencia, Jubilado, Pescador Artesanal.

Las prestaciones de este seguro como sus servicios son: Promoción, prevención en salud, saneamiento ambiental y desarrollo comunitario, Atención odontológica preventiva y de recuperación, Atención durante el embarazo parto y postparto, Pensiones de jubilación por invalidez y vejez, Auxilio de funerales.

Otros beneficios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) son: Préstamos: hipotecarios, quirografarios, financiamiento al constructor, Cesantía.

La Seguridad Social Militar

La Seguridad Social Militar es implantada como el servicio público

obligatorio, promovido por el Estado que comprende las medias preventivas, reparadoras y de recuperación, legalmente establecidas en un régimen especial, solidario, dispensadas en las instituciones de previsión, servicios y asistencia social a favor del profesional militar y el pensionado militar y su familia, los miembros de las Fuerzas Armadas y los pensionistas militares, para su bienestar y la elaboración del nivel de vida.

Las prestaciones que concede el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), corresponden a los siguientes seguros: De Retiro, Invalidez y Muerte; De Enfermedad y Maternidad; De Vida; De Accidentes Profesionales; De Mortuoria; Fondos de Reserva; y, Indemnización Profesional.

Otorga prestaciones y servicios sociales, las prestaciones son beneficios a los que son acreedores el militar, su familia o los derechohabientes (beneficiarios al fallecimiento del militar en servicio activo y pasivo). Sus beneficios son:

En el seguro de salud es la cobertura del riesgo de enfermedad y accidentes que otorga el ISSFA a sus asegurados, los beneficiarios son los siguientes:

- Militar en Servicio Activo desde el momento en que es dado de alta es decir: Subteniente, Alférez, Soldado, Marinero y Aerotécnico.
- Militar en Servicio Pasivo
- Cónyuge o persona que mantiene unión libre, estable y monogámica reconocida mediante sentencia judicial y que se encuentre registrado en el ISSFA bajo esa condición.
- Hijos menores de edad; y hasta los 25 años si se encuentran registrados en el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) como solteros, estudiantes y que no tengan relación laboral.
- Hijos calificados como discapacitados sin límite de edad.

- Pensionista de montepío.

Estudiando el seguro de retiro decimos que es una pensión vitalicia para el asegurado que se separa del servicio activo mediante baja con un mínimo de 20 años de servicio (240 imposiciones).

Consideramos el Seguro de Invalidez como la prestación que se otorga al militar en servicio activo, que se incapacita por enfermedad común o accidente no profesional siempre que haya acreditado mínimo 5 años y menos de 20 de servicio activo y efectivo en la Institución y consiste en el pago de una pensión destinada a compensar la pérdida de su ingreso.

Apreciamos como seguro de montepío a una pensión vitalicia que se concede a los beneficiarios del asegurado Activo o Pensionista de Retiro, Discapacitación o Invalidez. Los beneficiarios son los siguientes:

- La viuda y los hijos menores de 18 años del militar fallecido.
- La mujer que vivió con el militar en unión libre, estable y monogámica por lo menos dos años inmediatamente anteriores al fallecimiento o que tuviere descendencia de dicha unión, siempre que los dos hubieren permanecido libres de vínculo matrimonial, mediante sentencia judicial o Acta Notarial que declare la Unión de Hecho.
- Los hijos mayores de 18 años de edad e incapacitados en forma total y permanentemente para el trabajo.
- Los hijos solteros hasta los 25 años de edad, siempre que probaren anualmente hallarse estudiando en establecimientos reconocidos por el Estado, carecer de trabajo y no tener renta propia, lo que se demostrará con los certificados de matrícula y asistencia normal a clases, y más documentos que se estimaren pertinentes.

- El viudo tendrá los mismos derechos que se asignan en este capítulo a la viuda.

La Seguridad Social de la Policía Nacional

La Seguridad Social Policial es un servicio público obligatorio y un derecho irrenunciable del profesional policial. Garantiza al policía y a su familia protección integral frente a los riesgos asistenciales y económicos.

Las prestaciones que concede el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) corresponden a los siguientes seguros: De Retiro, Invalidez y Muerte; De Enfermedad y Maternidad; De Vida; De Accidentes Profesionales; De Mortuoria; Fondos de Reserva; y, Indemnización Profesional.

Obtienen derecho a las prestaciones, servicios y asistencia social las siguientes personas:

- El policía en servicio activo;
- El policía en servicio pasivo calificado como pensionista;
- Los derechohabientes y dependientes del policía, calificados.

Se expresa como seguro de retiro a la prestación en dinero de carácter vitalicio, a la que se hace acreedor el asegurado que se separa del servicio activo de la Policía Nacional mediante baja, que acredite un tiempo mínimo de veinte (20) años de servicio activo y efectivo en la Institución y cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley.

Podemos decir que el Seguro de Invalidez es la prestación en dinero que ampara al asegurado en servicio activo que se incapacita en actos fuera del servicio por efecto de accidente o enfermedad no profesional y que acredite, por lo menos, cinco (5) años de servicio activo y efectivo en la Institución. Esta prestación

termina con la rehabilitación o el fallecimiento del asegurado.

Señalamos al Seguro de Muerte como la prestación vitalicia en dinero, a la que se hacen acreedores los derechohabientes del asegurado, pensionista de retiro, discapacidad o invalidez.

Las personas poseedoras de este derecho son:

- El cónyuge sobreviviente o la persona que mantuvo unión libre, estable y monogámica, y los hijos del asegurado fallecido, menores de dieciocho años.

- El cónyuge sobreviviente o la persona que mantuvo unión libre, estable y monogámica, tendrá derecho al doble de la pensión asignada a un hijo;
- Los hijos mayores de dieciocho años de edad incapacitados en forma total permanente;

- Los hijos solteros hasta los veinticinco años de edad, siempre que no mantengan relación laboral y prueben, anualmente, que se hallan estudiando en establecimientos educativos legalmente reconocidos; y,

- A falta de los derechohabientes mencionados en los literales anteriores, tendrán derecho la madre y a falta de ésta, el padre que carezca de medios para subsistir y esté incapacitado para el trabajo.

En estos casos, la pensión de montepío será igual al cincuenta por ciento (50%) de la originada por el causante.

Diferencias del Sistemas de Seguridad Social en el Ecuador

La problemática surge en el momento en que se comparan los tres sistemas de seguridad social. El esquema de aportaciones, pensiones y prestación médica de los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), es muy diferente al que reciben los militares y policías en sus institutos.

Resaltamos que los militares y policías están dentro de un esquema especial de seguridad social por los riesgos inherentes a su actividad. Por eso tienen beneficios como un seguro de vida y una red de salud propia. Aquello no sucede con los 6,7 millones de beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Seguro de vida del Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas

El Seguro de Vida es el pago de una indemnización, por una sola vez, a los supervivientes designados o a los derechohabientes, a fin de compensar la pérdida del ingreso por la muerte del asegurado.

¿Quiénes se acogen a este servicio?

Personal militar en servicio activo, Aspirantes a Oficiales, Tropa y Conscriptos (fallecidos en actos del servicio).

¿Quiénes son los Beneficiarios?

Los beneficiarios pueden ser designados potestativamente por el asegurado. Una designación posterior revoca la anterior; a falta de designación de los mismos ésta será entregada a los herederos del beneficiario en los términos y prelación del Seguro de Muerte o conforme lo determina el Código Civil para el caso.

Seguro de vida del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional

Resolución No. 003-CS-SO-01-2015, de 30 de enero del 2015.El Consejo Superior del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), aprobó el incremento para el año 2015, de las cuantías de pago de los “seguros de vida”, en los siguientes montos:

Seguro de Vida Activo	\$ 23.865,12
Seguro de Vida Potestativo (Servicio Pasivo)	\$ 9.149,45

Sistemas de salud

Encontramos otra diferencia entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y los seguros de la Fuerza Pública es la cobertura de salud y los privilegios de contar con una red propia para la fuerza pública. En el caso de los militares, está formada por más de 80 unidades en todo el país y en el de los policías por más de 60. La atención médica, además, se extiende a los familiares de los efectivos en servicio activo y pasivo, sin que haya que pagar una prima adicional por ellos,

En el **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)** se debe hacer una solicitud para que el cónyuge pueda acceder a los beneficios de salud con un aporte adicional. Según la Resolución la **Resolución C.D 334 Art. 2** donde el afiliado debe pagar una prima del 3.41 % calculada sobre la materia grabada y adicional a la prima de salud del afiliado o afiliada. Además nos indica la **Resolución C.D 357** se agrega las siguientes Disposiciones Generales de la **Resolución C.D 334, Art 4 “PRIMERO”** nos habla sobre los Pensionistas de invalidez y vejez del Seguro General de incapacidad permanente o absolutas del Seguro de Riesgos de Trabajo, podrán acceder a la atención sus cónyuges o convivientes con el financiamiento del 4.15 % de su pensión o renta mensual.

Aportes

Para los militares y policías, para mantener sus privilegios sociales, hacen aportes más altos, comparados a la tasa de cotización al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) equivalente al 20,6 % del ingreso de cada afiliado que lo pagan él (9,45%) y su patrono (11,15%). Los militares aportan el 23% de sus ingresos y los policías el 16,10%. Pero sus patronos, los ministerios de Defensa y de Interior, pagan el 26% y el 17,25%.

Aportes de Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA)

SEGUROSPROVISIONALES	SERVICIO ACTIVO		ASPIRANTES Patrono	SERVICIO PASIVO	
	Individual	Patrono		Retiro	Montepío
Retiro, Invalidez, Vejez	12.40%	13,15%	1,35%	0,00%	
Cesantía	6.25%	6.25%			
Enfermedad y Maternidad	3,35%	5,85%	0,52%	0,00%	0,00%
Mortuario	0,20%	0,20%	0,03%	0,00%	0,00%
Vida y Accidentes Profesionales	0,15%	0,15%	0,10		
Fondo de Vivienda	0,65%	0,40%			
Fondo de Contingencia					
TOTAL APORTES	23,00%	26,00%	2,00%	0,00%	

Cuadro No. 1 Aportes ISSFA

FUENTE: Normativa del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA)

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Debemos indicar que a partir del 1 de Agosto del 2007, se suspenden los descuentos para los afiliados en servicio pasivo.

(Ley 2007- 87, Publicado en el Reg. Oficial 138 del 31 de julio 2007).

Las pensiones de Retiro, Invalidez y Muerte se financiarán además con el 60% de la aportación del Estado, del costo anual total de las pensiones.

Aportes de Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL)

SEGUROS PROVISIONALES	SERVICIO ACTIVO		ASPIRANTES Patrono	SERVICIO PASIVO	
	Individual	Patrono		Retiro	Montepío
Retiro, Invalidez, Vejez	12.5%	10,05%	1,35%		
Enfermedad y Maternidad	2,5%	3,00%	0,52%	2,5%	
Mortuario	0,25%	0,25%	0,03%	0,25%	
Vida y Accidentes Profesionales	0,75%	1,00%	0,10		
Fondo de Vivienda	1,00%	2,00%			
Fondo de Contingencia	0,5%	0,5%			
TOTAL APORTES	17,5 %	17,25%	2,00%	2,75%	

Cuadro No. 2 Aportes ISSPOL

FUENTE: Normativa del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL)

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Las pensiones de Retiro, Invalidez y Muerte se financiarán además con el 60% de la aportación del Estado, del costo anual total de las pensiones.

Aportes de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

Conforme a la **Resolución CD 464**, Disposición General Segunda, todos los afiliados al IESS aportarán el 0.10% adicional sobre la materia gravada para financiar las prestaciones previstas por la Ley Orgánica de Discapacidades.

De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia, así como de los miembros del clero secular.

SEGUROS	Individual	Patronal	TOTAL
Seguro de Invalidez, Vejez, Muerte	6.64%	3,10%	9,74%
Ley Orgánica de Discapacitados	0,10%	0,00%	0,10%
Seguro de Salud	0,00%	5,71%	5,71%
Seguro de Riesgo de Trabajo	0,00%	0,55%	0,55%
Seguro de Cesantías	2,00%	1,00%	3,00%
Seguro Social Del Campesino	0,35%	0,35%	0,70%
Gastos Administrativos	0,36%	0,44%	0,80%
TOTAL APORTES	9,45%	11,15%	20,60%

Cuadro No. 3 Aportes IESS Sector Privado

FUENTE: Resolución 261 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

De los empleados bancarios, municipales y de entidades públicas descentralizadas; notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.

SEGUROS	Individual	Patronal	TOTAL
Seguro de Invalidez, Vejez, Muerte	8.64%	3,10%	11,74%
Ley Orgánica de Discapacitados	0,10%	0,00%	0,10%
Seguro de Salud	0,00%	5,71%	5,71%
Seguro de Riesgo de Trabajo	0,00%	0,55%	0,55%
Seguro de Cesantías	2,00%	1,00%	3,00%
Seguro Social Del Campesino	0,35%	0,35%	0,70%
Gastos Administrativos	0,36%	0,44%	0,80%
TOTAL APORTES	11,45%	11,15%	22,60%

Cuadro No. 4 Aportes IESS Entidades Públicas Descentralizadas

FUENTE: Resolución 261 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

De los servidores públicos, incluido el magisterio y los funcionarios y empleados de la Función Judicial o de otras dependencias que prestan servicios públicos.

Mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares

SEGUROS	Individual	Patronal	TOTAL
Seguro de Invalidez, Vejez, Muerte	8,64%	1,10%	9,74%
Ley Orgánica de Discapacitados	0,10%	0,00%	0,10%
Seguro de Salud	0,00%	5,71%	5,71%
Seguro de Riesgo de Trabajo	0,00%	0,55%	0,55%
Seguro de Cesantías	2,00%	1,00%	3,00%
Seguro Social Del Campesino	0,35%	0,35%	0,70%
Gastos Administrativos	0,36%	0,44%	0,80%
TOTAL APORTES	11,45%	9,15%	20,60%

Cuadro No. 5 Aportes IESS Servidores Públicos

FUENTE: Resolución 261 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Las pensiones por retiro

Existe otra diferencia entre los tres sistemas es la forma de cálculo de aportaciones y pensiones para la jubilación.

Entre ella tenemos la pensión de retiro del militar equivale al 88% de la última retribución que tenía por su jerarquía.

En el caso del policía es el 70%. Para alcanzar estos porcentajes se debe llegar a los 30 años de servicio, aunque la práctica habitual ronde en los 25 años.

Retiro del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA)

Es una pensión vitalicia para el asegurado que se separa del servicio activo mediante baja con un mínimo de 20 años de servicio (240 imposiciones).

¿Qué es el Haber Militar?

Haber Militar es la remuneración mensual unificada que percibe el militar en servicio activo, como retribución inmediata y directa por el ejercicio de su jerarquía, cargo militar, ámbito operacional militar, responsabilidad y nivel de jurisdicción.

Calculo del Retiro de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas

De acuerdo a la reforma al Reglamento General a la Ley, realizada mediante Decreto Ejecutivo 1515, Registro Oficial N.º 498 del de 31 de diciembre del 2008, el haber militar que sirve de cálculo para las prestaciones “es el equivalente al 88% del total de la remuneración recibida en el último mes en que se produce la baja del militar”

Los porcentajes a aplicarse en función al tiempo de servicio y que se multiplicarán por el Haber Militar correspondiente, se detallan a continuación.

Tiempo de Servicio Porcentaje

20	70%
21	73%
22	76%
23	79%
24	82%
25	85%
26	88%
27	91%
28	94%
29	97%

Formula: Haber Militar 88% (del correspondiente grado) X Porcentaje del tiempo de servicio activo y efectivo (20 años 70%)

Retiro del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL)

Es una pensión vitalicia para el asegurado que se separa del servicio activo mediante baja con un mínimo de 20 años de servicio (240 imposiciones).

Calculo del Retiro de la Seguridad Social de la Policía Nacional

El 70% del sueldo imponible del beneficiario, por 20 años completos de servicio activo y efectivo en la Policía Nacional, más 3% del sueldo imponible por cada año adicional completo de servicio, hasta llegar al máximo del 100% del sueldo imponible a quien acredite treinta 30 años.

Tiempo de Servicio Porcentaje

20	70%
21	73%
22	76%
23	79%
24	82%
25	85%
26	88%
27	91%
28	94%
29	97%

Formula: Haber Policial 70% (del correspondiente grado) X Porcentaje del tiempo de servicio activo y efectivo (20 años 70%)

Lo marcaremos con un ejemplo, los militares y policías que se retiran con el grado de coronel reciben pensiones mensuales sobre los USD 3 000. Quienes no alcanzan este rango, entran en retiro y jubilación en un promedio de 50 años de edad, cuando un jubilado civil al menos tiene que cumplir los 60 años.

Los aportes que hace un trabajador al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deben completar 30 años de trabajo para acceder a la jubilación. Además, el cálculo de su pensión se hace de una forma más austera.

Edad	Imposiciones	Años
Sin límite de edad	480 o más	40 o más
60 años o más	360 o más	30 o más
65 años o más	180 o más	15 o más
70 años o más	120 o más	10 o más

Cuadro No. 6 Imposiciones IESS

FUENTE: Normativa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Para fijar el monto que percibirá cada mes se saca el promedio de los mejores cinco años de trabajo del cotizante que nunca podrá exceder del techo que se establece cada año, con base a la inflación.

El tope de una pensión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) actualmente es de USD 1 870.

Aporte del Estado a los pensionistas de las fuerzas Públicas

Con las nuevas reformas remarcadas por el actual régimen de pensiones de la Fuerza Pública son subsidiadas por el Estado en un 60%, mientras que el subsidio para las pensiones del régimen general, es decir las que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), estaba en el 40% pero se ha retirado y ha quedado en cero, se dio mediante la nueva reforma a la Ley de Seguridad Social del (IESS), Art 237 de la ley de seguridad social en la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar Art. 68, Capítulo V de las Reformas a la Ley de Seguridad

Seguridad Social

Seguro Social.- “Es el conjunto de medidas tendientes a garantizar a los habitantes del país, la cobertura de los riesgos sociales a que se encuentran expuestos, y el bienestar indispensable para una existencia digna, esencial para la estructura de la colectividad” ARISTOS, (1980), pág.169.

Historia de la Seguridad Social en el Ecuador

Podemos empezar diciendo que se la Seguridad Social en el Ecuador empieza en las leyes dictadas en los años 1905, 1915 y 1918 y 1923 para amparar a los empleados públicos, educadores, telegrafistas y dependientes del poder judicial.

Caja de Pensiones 1928

El 13 de Marzo de 1928 en el gobierno del Dr. Isidro Ayora, creo la Caja de Jubilación Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militar, Ahorro y Cooperativa. En octubre de 1928, estos beneficios se extendieron a los empleados bancarios.

Instituto Nacional de Previsión 1935

En 1935 se creó la Ley de Seguridad Social Obligatorio y se crea la Instituto Nacional de Previsión, en ese año aparece el Servicio Médico del Seguro Social. Su finalidad fue establecer la práctica del Seguro Social Obligatorio, fomentar el Seguro Voluntario y ejercer el Patronato del Indio y del Montubio.

Caja del Seguro Social 1937

Se reforma en 1937 la Ley de Seguridad Social Obligatoria y aparece el beneficio de enfermedad entre los afiliados. En este mismo año en Julio se crea el Departamento Médico.

Fusión de las Cajas: Caja Nacional del Seguro Social 1963

En 1963 se fusionan la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social. Esta Institución y el Departamento Médico quedaron bajo la supervisión del ex -Instituto Nacional de Previsión. 1964 se establecieron el Seguro de Riesgos del Trabajo, el Seguro Artesanal, el Seguro de Profesionales, el Seguro de Trabajadores Domésticos y, en 1966, el Seguro del Clero

Secular. En 1968 aparece un instrumento que se denominó como un Código de Seguridad Social.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social 1970

Para ese año se va dar la creación de una Institución renombrada y de desarrollo para la sociedad muy criticada y de mucho beneficio para el país. Mediante Decreto Supremo N° 40 del 2 de julio de 1970 y publicado en el Registro Oficial N° 15 del 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El 30 de noviembre del 2001, en el **Registro Oficial N° 465 se publica la Ley de Seguridad Social**, que contiene 308 artículos, 23 disposiciones transitorias, una disposición especial única, una disposición general.

Creación histórica de las Fuerzas Publicas

La creación histórica de los regímenes especiales en Ecuador es reciente. El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), nació en 1992 y el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), en 1995. Antes de estos años el ahorro de militares y policías estaba en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Para el coronel y ex actuario del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Marco Hernández esa administración fue "empírico e irresponsable". Antes de estos años el ahorro de militares y policías estaba en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

El portal del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, en la parte que narra su historia, hay una crítica similar: "Ese sistema de seguridad social, manejado por un instituto administrado con tintes políticos, fue una preocupación permanente para la institución". Tanto el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), lucharon para tener sus institutos de seguridad social y separarse de la

Caja del Seguro. Como no se logró unificar a militares y policías, se crearon los dos entes, con leyes autónomas.

La legislación del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) fue reformada en el 2007, cuando se derogó el artículo 94 eliminándose el aporte al sistema que seguían efectuando los retirados. Esa medida produjo un déficit de USD 177 millones a la institución, pues los pasivos y sus dependientes siguen recibiendo atención médica.

Al hablar del fondo de los militares también hay retrasos del Estado por el pago de sus pensiones. Hasta el año pasado, la deuda ascendía a USD 91,4 millones. En agosto se hizo un pago USD 23 millones en efectivo y otro de USD 68,4 millones en noviembre, en bonos.

La Policía es más aislada con su información. El director del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), coronel Marco Salazar, dijo que el Estado está al día con sus aportes y que el fondo del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).

Conceptos básicos

Beneficiario.- Persona a quien beneficia o favorece un contrato de seguro, especialmente de los llamados de vida o supervivencia en ocasiones es el mismo que paga las primas: y, por lo general, un tercero designado en la misma póliza” ARISTOS, (1980), pág.169.

Pensionista.- Son pensionistas del (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), los afiliados y afiliadas que cumplen los requisitos para jubilarse por invalidez, discapacidad o vejez; cónyuges o convivientes con derecho, hijos e hijas de hasta 18 años de edad y los de cualquier edad que se encuentren incapacitados para el trabajo; el padre y la madre de los asegurados con derecho que reciben una pensión mensual vitalicia o temporal. Los pensionistas están protegidos con prestaciones asistenciales y económicas de los Seguros de Salud, de Pensiones y de

Riesgos del Trabajo.

(Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2015)

Seguro de Retiro.- Es una pensión vitalicia para el asegurado que se separa del servicio activo mediante baja con un mínimo de 20 años de servicio.

(Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, 2015)

Prestaciones Sociales.- “Una prestación es aquel servicio que el Estado, las Instituciones públicas o las empresas privadas están obligados a ofrecerles a sus empleados y que les garantizarán algunas cuestiones de primera necesidad y mejoras en la calidad de vida, como ser la atención de su salud y la de su familia”

(ACERCA, 2007- 2015)

Obligación.- Según El Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas, dice: “La obligación en lo jurídico, el vínculo legal, voluntario o de hecho que impone una acción o una omisión. Con mayor sujeción a la clasificación legal: el vínculo de Derecho por el cual una persona es constreñida hacia otra a dar, a hacer o no hacer alguna cosa” CABANELLAS, (2007) pág. 276.

Hipótesis

La vulneración del principio de igualdad en materia de Seguridad Social dentro del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social Policial y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, afecta derechos de los afiliados.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente

El Principio de Igualdad

Variable Dependiente

El Derecho de Seguridad Social

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque

En este trabajo de investigación se aplicará el paradigma crítico - propositivo porque permite proponer alternativas de solución al problema de estudio, que mediante el trabajo coordinado y planificado, logrando respuestas válidas que ayuden en la toma de decisiones por parte del Estado ecuatoriano en la igualdad equitativa de derechos vulnerables y vital para el buen vivir de todas las personas antes que se agudice.

Esta Investigación tiene carácter social y legal, por lo que manejaremos el enfoque metodológico mixto cuanti- cualitativo; lo que nos servirá para planear una solución en base a los datos que se recojan con su adecuada interpretación y análisis.

El enfoque de esta investigación es de carácter cualitativo porque el problema requiere investigación interna, su objetivo plantea acciones inmediatas e interrogantes, la población es grande, y requiere de un trabajo de campo con ese grupo de personas despojadas inconscientemente de un derecho que va de la mano de los seres humanos.

Modalidad Básica de la Investigación:

La investigación por los objetivos es aplicada porque se utiliza los conocimientos ya existentes para dar solución al problema de investigación. Por el lugar es de campo porque se realiza en autoridades, servidores públicos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), por una igualdad de derechos el cual es objeto de la investigación.

Por la naturaleza es de acción porque puesto que luego de su análisis se ha planteado una alternativa de solución mediante conferencias que ayuden a reflexionar sobre la vulneración del Principio de Igualdad en el Derecho de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA).

Nivel o tipo de estudio

Explicativo:

La presente investigación se enmarca dentro de este tipo de nivel porque se ha descubierto las causas que pueden llevar a la desigualdad en los diferentes sistemas de Seguridad Social, y por ende va directamente orientada hacia los legisladores a proponer una alternativa para que se solucione este conflicto, la cual sería de reformar diferentes artículos de las normas que rigen a la Ley Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Descriptivo:

Es descriptivo porque sus resultados permitirán hacer predicciones sobre el objeto de investigación que es la vulneración del Principio de Igualdad en el Derecho de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA).

Población y Muestra

Población

La población que se está considerando en el presente proyecto son todas aquellas personas vulneradas del Principio de Igualdad en el Derecho de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad

Social de la Policía Nacional (ISSPOL), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA).

COMPOSICIÓN	POBLACION
Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)	10
Funcionarios públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)	20
Afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL)	250
Población no Afiliada a la Seguridad Social de la ciudad de Ambato	6656
TOTAL	6936

Cuadro No. 7Tamaño de la Población
Fuente: Investigador
Elaborado: Daniel Enrique Pérez Moreno

POBLACIÓN: 6936

MUESTRA:

La muestra se dará por un número determinado de población por criterio del investigador, esto quiere decir que el grupo definitivo servirá de soporte para la investigación realizada.

Para el cómputo de la muestra se tomara en cuenta el número total de Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); Afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL);

POBLACIÓN: 6936

MUESTRA:

$$\text{FORMULA: } n = \frac{Z^2 p x q x N}{Z^2 p x q + Ne^2}$$

De donde:

n = muestra	=	?
Z = nivel de confianza 95%	=	(1.96)
P = probabilidad de ocurrencia = 50 %	=	0.5
Q = probabilidad de no ocurrencia = 50%	=	0.5
N = población	=	6936
E= margen de error = 5%	=	0.05

$$\text{Operando: } n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5) 6936}{(1.96)^2(0.5)(0.5) + 6936(0.05)^2}$$

$$\frac{(3.8416)(0.25) .6936}{(6936) (0.0025) + (3.8416) (0.25)}$$

$$\frac{6661,3344}{17,34+0,9604}$$

$$\frac{6661,3344}{18.3004}$$

n= 364

Por lo tanto el número encuestados serán: 364

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Variable Independiente: Principio de Igualdad

Concepto	Categorías	Indicadores	Indicios	Ítems	Técnicas
La <i>igualdad</i> ante la ley es un <i>principio</i> donde reconoce que todos los ciudadanos tienen capacidad para los mismos derechos.	Igualdad	<p>Vulneración</p> <p>Económico</p> <p>Social</p>	<p>- Desigualdad de derechos</p> <p>- Afectación en personas y sus familias</p> <p>- Vulneración de la Constitución</p>	<p>¿Cree usted que existe desigualdad social en el Ecuador?</p> <p>¿Los aportes entre militares y policías deben ser iguales?</p> <p>¿Cree usted que existe vulneración de principios constitucionales en Seguridad Social en el Ecuador?</p> <p>¿Debe ser igual el Retiro de policías y militares?</p> <p>¿Cree usted que existe preferencia de derechos entre civiles, militares y policías?</p>	<p>-Encuesta</p> <p>-Cuestionario</p>

Cuadro No. 8 Variable Independiente: Principio de Igualdad

Fuente: Investigador

Elaborado: Daniel Enrique Pérez Moreno

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Dependiente: El derecho de Seguridad Social

Concepto	Categorías	Indicadores	Indicios	Ítems	Técnicas
Es el conjunto de medidas inclinadas a garantizar a los habitantes del país, la cobertura de los riesgos sociales a que se encuentran expuestos.	- Normativa del IESS	Desigualdad	Resolución legales o administrativas	¿Está de acuerdo con la jubilación a los 30 años de aportación?	-Encuestas -Cuestionario
	- Normativa del ISSFA	Inconstitucionalidad	Inconformidad del cuerpo legal	¿La aportación del patrono debe ser mayor ala del empleado? ¿Está de acuerdo con la reforma implantada por el Estado separar el subsidio del 40% a los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?	
	- Normativa del ISSPOL	Favoritismo	Mayor beneficios es sus leyes	¿Se debería prolongar los beneficios sociales a los hijos estudiantes de los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta los 23 años?	

Cuadro No. 9 Variable Dependiente: El Derecho de Seguridad Social

Fuente: Investigador

Elaborado: Daniel Enrique Pérez Moreno

Plan de Recolección de la Información

Para un óptimo desarrollo de la investigación, realizare la recolección de información adecuada y ordenada, como se puntualiza a continuación:

Plan de Recolección Información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la Investigación
2.- ¿A qué personas o sujetos?	Autoridades, Funcionarios Públicos, Afiliados al Seguro Social (IESS),(ISSFA), (ISSPOL)
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Sobre los indicadores
4.- ¿Quién?	Investigador
5.- ¿Cuándo?	Primer Semestre del 2015
6.- ¿Lugar de recolección de la Información?	Afiliados de Seguridad Social de Ambato
7.- ¿Cuántas veces?	364 veces
8.- ¿Qué técnicas de recolección utiliza?	Encuesta
9.- ¿Con qué instrumentos?	Cuestionario
10.- ¿En qué situación?	En el ejercicio de sus funciones y actividades

Cuadro No. 10 Plan de recolección de información

Fuente: Investigador

Elaborado: Daniel Enrique Pérez Moreno

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

“Técnica destinada a conocer la opinión de un grupo numeroso de personas respecto de determinado tema que se somete a solución “

(Rombolá. N., Reboiras.L., Diccionario Ruy Díaz de Ciencias Sociales., 2006., pág. 416).

Plan de Procedimiento de la Información

Hacia un correcto análisis de manera estructurada y posteriormente procesar la información se procederá de esta manera:

Pasos Anteriores a la Recolección de Datos:

- Visita a los centros de las Instituciones de Seguridad Social (hospitales, administrativos) donde son atendidos afiliados de la Ciudad de Ambato, con la finalidad de observar si hay la posibilidad de obtener datos y se cuenta con la colaboración de los afiliados y funcionarios, para ver si es factible el proyecto.
- Diálogo con los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSFA), de la ciudad de Ambato, para intercambiar ideas respecto al proyecto de investigación.

Procesamiento y análisis de la información

Una vez realizadas las encuestas a las autoridades y afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), de la ciudad de Ambato, se procederá a la respectiva tabulación de la información, y así establecer las conclusiones correspondientes de nuestra investigación.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La recaudación, tabulación, análisis e interpretación de datos se realizara mediante la técnica de la encuesta con un instrumento esencial que es el cuestionario, mismo que será aplicado a 364 personas que son el tamaño de la muestra de acuerdo al número de habitantes entre autoridades, servidores públicos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), afiliados del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL)

Una vez realizadas la encuesta, se realizara la tabulación respectiva para dar mayor conocimiento a la propuesta que pretende establecer el resultado de la investigación.

Seguidamente se puntualizan los resultados realizados de las encuestas las mismas que se simbolizan por cuadros estadísticos y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario

Encuestas

1.- ¿Cree usted que existe desigualdad social en el Ecuador?

Cuadro No. 11 Pregunta No. 1

PREGUNTA N° 1	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	324	89 %
NO	40	11 %
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

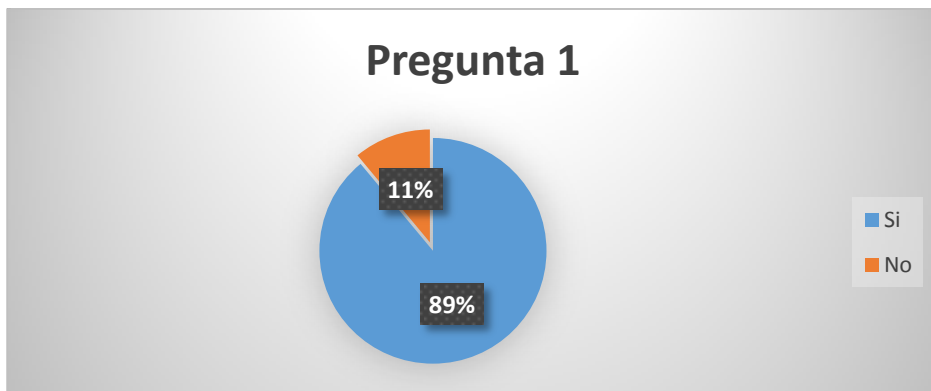


Gráfico No. 5 Pregunta No. 1

FUENTE: Cuadro N° 11

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Análisis de Datos

Realizando la investigación respectiva, de los cuales 364 encuestados entre autoridades, servidores públicos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), afiliados del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); 224 personas dicen que si hay desigualdad social en el Ecuador , lo que representa el 89%; sin embargo 40 encuestados dicen que no hay desigualdad de derechos, eso corresponde al 11% de los ciudadanos encuestados.

Interpretación de Resultados

De los resultados obtenidos podemos determinar que la mayoría de personas piensan que existe desigualdad social en el Ecuador, observando los resultados nos damos cuenta que es un problema actual, sin poder tener igualdad para todos si no que siempre existes personas desfavorecidas por los diferentes hitos de la historia.

2.- ¿Los aportes entre militares y policías deben ser iguales?

Cuadro No. 12 Pregunta No. 2

PREGUNTA N° 2	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	262	72 %
NO	102	28 %
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

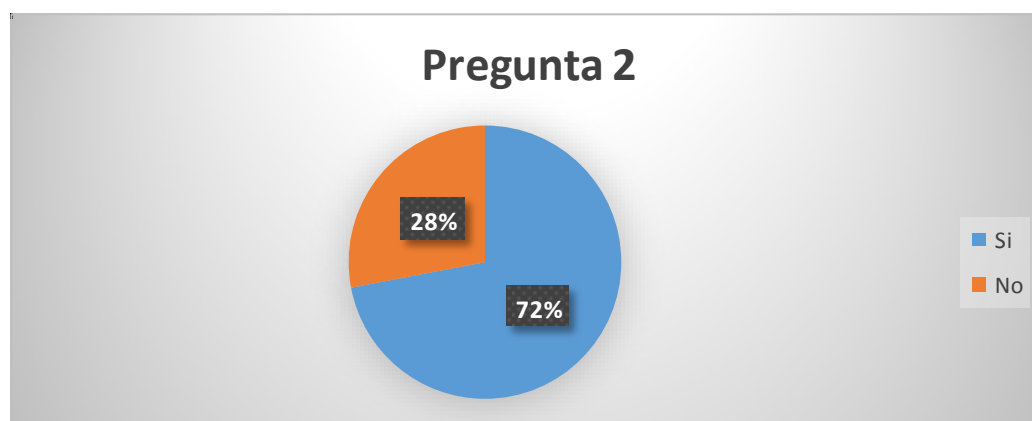


Gráfico No. 6 Pregunta No. 2

FUENTE: Cuadro N° 12

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Análisis de Datos

Realizando la investigación respectiva, de los cuales 364 encuestados entre autoridades, servidores públicos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), afiliados del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); 262 dicen que si deberían ser iguales los aportes entre policías y militares, lo que representa el 72%; sin embargo 102 personas piensan que no hay que igualar los aportes entre las fuerzas públicas, eso corresponde al 28% de los ciudadanos encuestados.

Interpretación de Resultados

De los resultados obtenidos podemos determinar que la mayoría de personas piensan que se debería igualar los aportes entre militares y policías, lo cual se debería atender de suma urgencia, ya que tienen similitud de derechos y oportunidades en sus leyes y reglamentos sobre Seguridad Social.

3.- ¿Cree usted que existe vulneración de principios constitucionales en Seguridad Social en el Ecuador?

Cuadro No. 13 Pregunta No. 3

PREGUNTA N° 3	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	233	64 %
NO	131	36 %
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

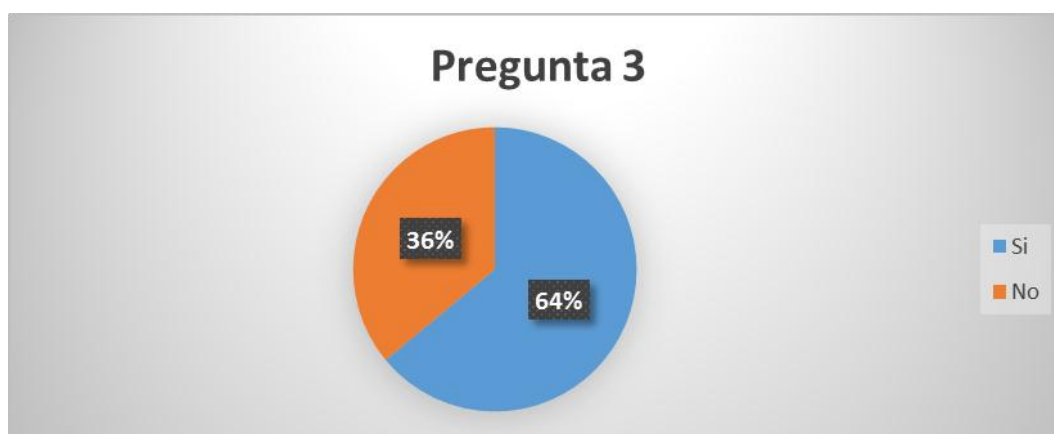


Gráfico No. 7 Pregunta No. 3

FUENTE: Cuadro N° 7

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Análisis de Datos

Realizando la investigación respectiva, de los cuales trescientos sesenta y cuatro encuestados entre autoridades, servidores públicos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), afiliados del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); 233 dicen que si existe vulneración de principios constitucionales en el Ecuador, lo que representa el 64%; sin embargo 131 personas dicen que no hay vulneración de los principios constitucionales en el Ecuador, eso corresponde al 36% de los ciudadanos encuestados.

Interpretación de Resultados

De los resultados obtenidos podemos determinar que la mayoría de personas piensan de si hay vulneración de los principios constitucionales, observando estos resultados nos damos cuenta que la problemática en el Ecuador está vigente y es evidente en los ciudadanos del Ecuador.

4.- ¿Debe ser igual el Retiro de policías y militares?

Cuadro No. 14 Pregunta No. 4

PREGUNTA N° 4	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	222	61 %
NO	142	39 %
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

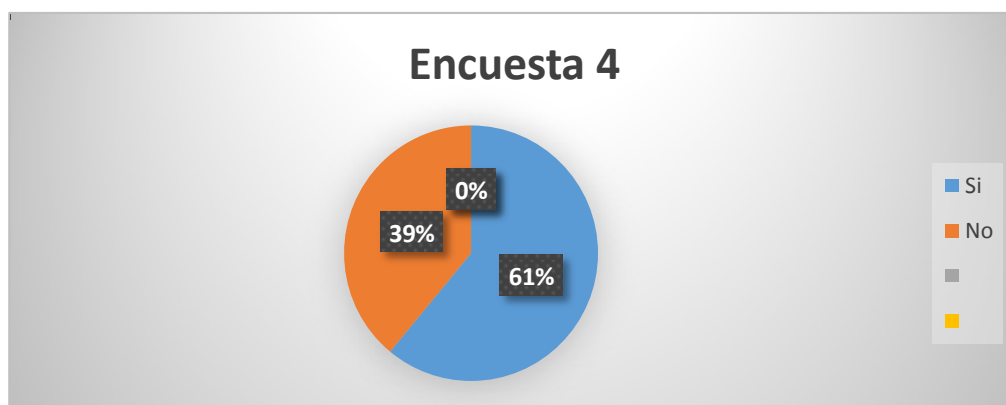


Gráfico No. 8 Pregunta No. 4

FUENTE: Cuadro N° 9

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Análisis de Datos

Realizando la investigación respectiva, de los 364 encuestados entre autoridades, servidores públicos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), afiliados del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); 222 encuestados dicen que si debería ser igual el retiro de los militares y policías, lo que representa el 61%; sin embargo 142 personas dicen que no debe ser igual el retiro de las fuerzas públicas, eso corresponde al 39% de los ciudadanos encuestados.

Interpretación de Resultados

De los resultados obtenidos podemos determinar que la mayoría de personas piensan de si se debería igualar estos servicios ya que forman parte de un servicio exigente y vulnerable, por lo mismo se debería establecer parámetros claros para que exista igualdad en el retiro tanto militar como policial.

5.- ¿Cree usted que existe preferencia de derechos entre civiles, militares y policías?

Cuadro No. 15 Pregunta No. 5

PREGUNTA N° 5	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	229	63 %
NO	135	37 %
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

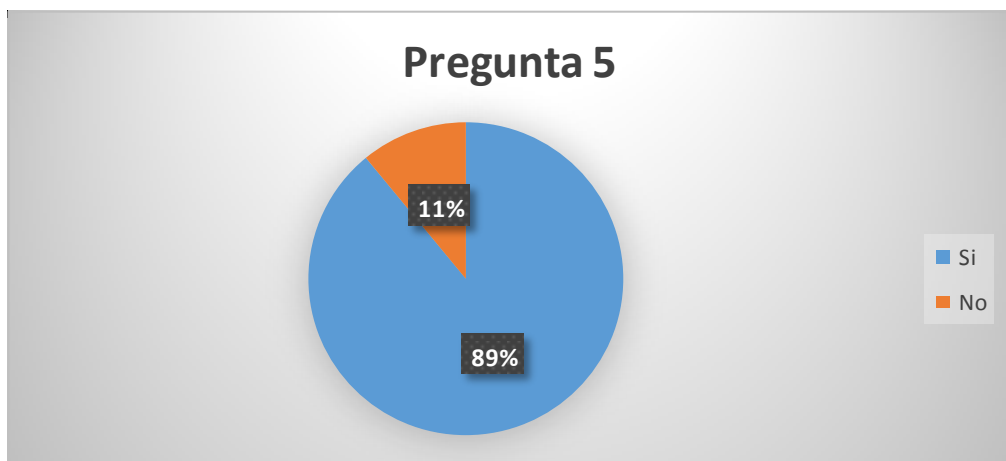


Gráfico No. 9 Pregunta No. 5

FUENTE: Cuadro N° 15

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Análisis de Datos

Realizando la investigación respectiva, de los cuales trescientos sesenta y cuatro encuestados entre autoridades, servidores públicos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), afiliados del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); de los 364 encuestados; 229 personas piensan que hay preferencia de derechos entre civiles y las fuerzas públicas, lo que representa el 63%; sin embargo 135 personas consideran que no existe preferencia de derechos entre civiles, militares y policías, eso corresponde al 37% de los ciudadanos encuestados.

Interpretación de Resultados

De los resultados obtenidos podemos determinar que la mayoría de personas encuestadas piensan que existe preferencia de derechos entre los civiles y fuerzas públicas, de lo mismo debería ser creado una ley de Seguridad Social con derechos que satisfagan necesidad entre todos los sistemas de Seguridad Social.

6.- ¿Está de acuerdo con la jubilación a los 30 años de aportación en el Instituto Ecuatoriano de seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).

Cuadro No. 16 Pregunta No. 6

PREGUNTA N° 6	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	233	64 %
NO	131	36 %
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

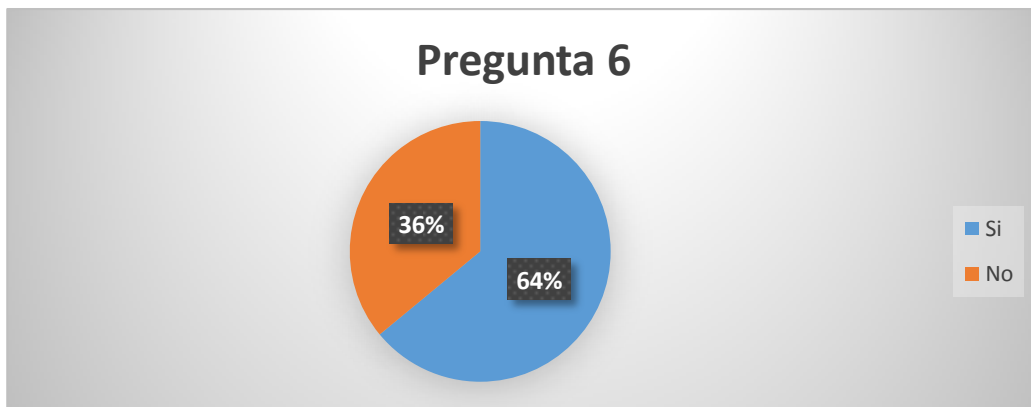


Gráfico No. 10 Pregunta No. 6

FUENTE: Cuadro N° 10

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Análisis de Datos

Realizando la investigación respectiva, de los cuales trescientos sesenta y cuatro encuestados entre autoridades, servidores públicos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), afiliados del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); 233 personas dicen que si están de acuerdo con los 30 años de aportación en el Instituto Ecuatoriano de seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), lo que representa el 64%; sin embargo 131 personas dicen que no están de acuerdo con los 30 años de aporte, eso corresponde al 36% de los ciudadanos encuestados.

Interpretación de Resultados

De los resultados obtenidos podemos determinar que la mayoría de personas están de acuerdo con los 30 años de aportes al Instituto Ecuatoriano de seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), temas que debería ser tomado con mucha atención para satisfacer prioridades en los afiliados.

7.- ¿La aportación del patrono debe ser mayor a la del empleado?

Cuadro No. 17 Pregunta No. 7

PREGUNTA N° 7	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	309	85 %
NO	55	15 %
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

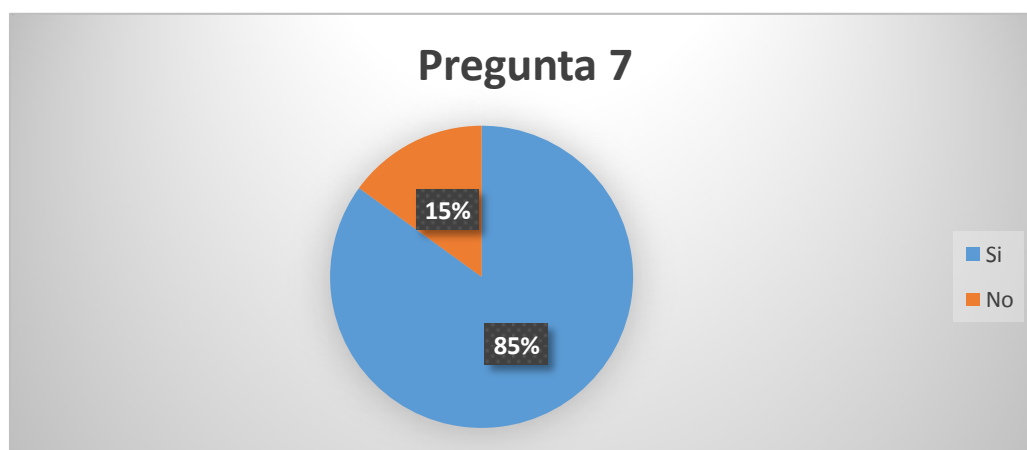


Gráfico No. 11 Pregunta No. 7

FUENTE: Cuadro N° 11

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Análisis de Datos

Realizando la investigación respectiva, de los 364 encuestados entre autoridades, servidores públicos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), afiliados del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); 309 personas dicen que si debe ser mayor el aporte de los patronos que el de los empleados, lo que representa el 85%; sin embargo 55 personas dicen que no están de acuerdo que el patrono aporte más que el empleado , eso corresponde al 15% de los ciudadanos encuestados.

Interpretación de Resultados

De los resultados obtenidos podemos determinar que la mayoría de personas están de acuerdo en que el patrono debe aportar más que el empleado, cifra que supera de manera total en las encuestas realizadas, de lo mismo se debería observar las leyes pertinentes para dar solución al problema.

8.- ¿Está de acuerdo con la reforma implantada por el Estado, de separar el subsidio del 40% a los jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)?

Cuadro No. 17 Pregunta No. 8

PREGUNTA N° 8	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	66	18 %
NO	298	82 %
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

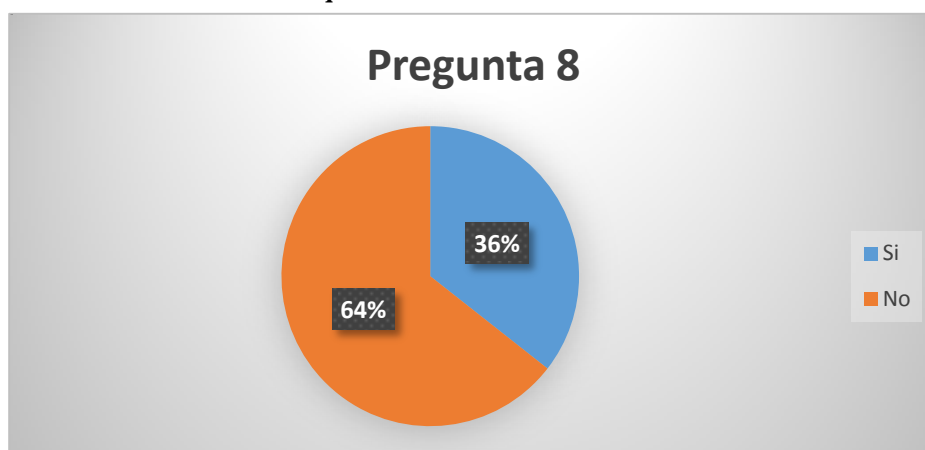


Gráfico No. 12 Pregunta No. 8

FUENTE: Cuadro N° 12

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Análisis de Datos

Realizando la investigación respectiva, de los cuales trescientos sesenta y cuatro encuestados entre autoridades, servidores públicos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), afiliados del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); de los 364 encuestados; 66 personas dicen que si están de acuerdo con la reforma planteada del gobierno, lo que representa el 36%; sin embargo 298 personas dicen que no están de acuerdo con la reforma planteada de retirar el subsidio a los jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), eso corresponde al 64% de los ciudadanos encuestados.

Interpretación de Resultados

De los resultados obtenidos podemos determinar que la mayoría de personas piensan de no están de acuerdo con la reforma planteada por el actual gobierno, de separar el subsidio del 40% a los jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por lo mismo se debería solucionar esta medida puesta por el Estado, para generar mayor oportunidades a las personas que se encuentran afectadas.

9.- ¿Se debería prolongar los beneficios sociales a los hijos estudiantes de los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta los 21 años?

Cuadro No. 18 Pregunta No. 9

PREGUNTA N° 8	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	226	62 %
NO	138	38 %
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

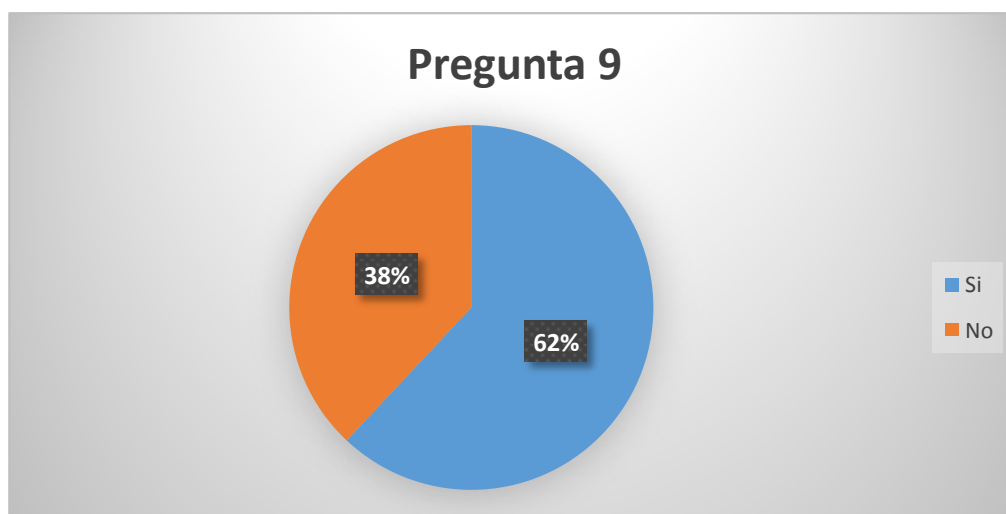


Gráfico No. 13 Pregunta No. 9

FUENTE: Cuadro N° 6

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Análisis de Datos

Realizando la investigación respectiva, de los cuales 364 encuestados entre autoridades, servidores públicos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), afiliados del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); 226 personas dicen que si se debería prolongar los beneficios sociales a los hijos hasta los 21 años, lo que representa el 62%; sin embargo 138 personas dicen que no se debería prolongar los beneficios sociales a los hijos hasta los veinte y tres años, eso corresponde al 38% de los ciudadanos encuestados.

Interpretación de Resultados

De los resultados obtenidos podemos determinar que la mayoría de personas piensan de si se debería prolongar los beneficios sociales a los hijos hasta los 23 años para garantizar sus estudios, se debería dar una reforma donde gocen de ese derecho hasta terminar sus estudios universitarios.

Análisis de Preguntas Realizadas por Encuesta

No.-	Preguntas	Si	No	Suma
1.-	¿Cree usted que existe desigualdad social en el Ecuador?	324	40	364
2.-	¿Los aportes entre militares y policías deben ser iguales?	262	102	364
3.-	¿Existe vulneración de principios constitucionales en Seguridad Social en el Ecuador?	233	131	364
4.-	¿Debe ser igual el Retiro de policías y militares?	222	142	364
5.-	¿Cree usted que existe preferencia de derechos entre civiles, militares y policías?	229	135	364
6.-	¿Está de acuerdo con la jubilación a los 30 años de aportación en el Instituto Ecuatoriano de seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).	233	131	364
7.-	¿La aportación del patrono debe ser mayor a la del empleado?	309	55	364
8.-	¿Está de acuerdo con la reforma implantada por el Estado separar el subsidio del 40% a los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social?	66	298	364
9.-	¿Se debería prolongar los beneficios sociales a los hijos estudiantes de los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta los 21 años?	226	138	364
	TOTAL	2104	1172	3276

Cuadro No. 19 Análisis de preguntas realizadas por encuestas

Fuente: Investigador

Elaborado por: Daniel Enrique Pérez Moreno

Análisis de las Encuesta y Comprobación

Según las encuestas realizadas podemos analizar que la sociedad, necesita de modelos legales amparados para todos los ciudadanos de nuestra nación, ya que en la actualidad hay diferentes conflictos por la desigualdad de derechos y oportunidades, reinantes día a día y la Seguridad Social en el Ecuador no es la excepción; por ejemplo la **pregunta número uno** nos da abre camino a las encuestas realizadas, con una pregunta de vital importancia para la investigación, ¿ Cree usted que existe desigualdad Social en el Ecuador?. De las 364 personas encuestadas entre autoridades, funcionarios públicos y afiliados del Seguro Social del Ecuador, 324 ciudadanos dicen que si existe desigualdad social, mientras que 40 personas encuestados dicen que no existe desigualdad social; es un porcentaje muy alto el cual dice que si, por lo mismo se debería generar políticas, normas, leyes, reglamentos donde podamos gozar de igualdad para beneficio de los más vulnerados.

Analizando la pregunta número dos observamos que 262 personas indicaron que los aportes entre militares y policías deberían ser iguales, mientras que 102 dijeron que no, esta pregunta es muy discutida en nuestro entorno social ya que los militares tienen mejores aportes, casi el 5 % más en el aporte individual del miembro policial; sobre el aporte se debería hacer los respectivos análisis actuariales para determinar la modificación de aportes, o de los policías o de los militares, ya que tienen similitud de Seguros en sus Instituciones por no decir los mismos, de esta forma generar igualdad entre las fuerzas públicas en sus sistemas de Seguridad Social.

Sobre la vulneración de principios constitucionales en el Ecuador la **pregunta número tres**, los encuestados piensan que si existe vulneración de principios constitucionales en Seguridad Social, con un 64%, mientras que un 36% de los encuestados dijeron que no; con esos resultados vemos que se debería garantizar estos principios establecidos en la Constitución del Ecuador, a la vez es preocupante ya que es nuestra norma suprema lo cual debe ser respetada sobre las demás leyes, siendo la Seguridad Social, se debería hacer los estudios respectivos para corregir el error, para garantizar el goce de principios que ayudan a la sociedad al desarrollo

jurídico, social y bienestar económico.

En cuanto al retiro de policías y militares establecida en la **pregunta número cuatro** un 51% de encuestados consideran que debe ser de igual forma, mientras que un 39% de personas consideran que no debe ser igual; se debería tomar en consideración esta pregunta para un análisis más profundo, determinando la posibilidad de reformas o decretos para igualar el retiro de los policías con los militares y de esta manera fomentar la igualdad.

La pregunta número cinco, hay un 63% de encuestados consideran la existencia de favoritismo de derechos entre civiles, militares y policías; mientras el 37 % de encuestados dijeron no. Se debería implantar políticas que beneficien a los tres sistemas de Seguridad Social. Por el pasar de la historia se ha visto los diferentes favoritismos entre civiles, militares y policías, dando políticas beneficiosas para las fuerzas públicas, de esta forma se manifiestan las personas encuestadas dando un sí a la existencia del favoritismo existente por diferentes hitos de nuestra por venir ecuatoriano. Muchos piensan que al eliminar ciertos privilegios de las fuerzas públicas se podría desestabilizar a los gobiernos de turno, de esta forma no pretenden cambiar sus derechos menos sus oportunidades.

La pregunta número seis sobre la jubilación, un 64% dicen que si están de acuerdo con los 30 años de aportación, mientras que un 36% dicen que no están de acuerdo con la jubilación de los 30 años al Instituto ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), considerando que los militares y policías generan en su caso retiro a los 20 años de aportación se debería establecer parámetros que genere igualdad entre los tres sistemas de Seguridad Social, al aumentar los años de retiro a los policías y militares , sería la forma más ejemplar entre civiles, militares y policías.

En el aporte que dan los empleados bancarios, municipales y de entidades públicas descentralizadas; notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles, los servidores públicos, incluido el magisterio y los funcionarios y

empleados de la Función Judicial o de otras dependencias que prestan servicios públicos. Mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares; todos aportan más que el patrono; **la pregunta número siete** indica que un 85% de encuestados considera que debe ser mayor el aporte del patrono con el empleado, lo cual se debería hacer las diferentes reformas para que el patrono aporte un poco más de los empleados, revisando los demás aportes de los sistemas de Seguridad Social vemos que el patrono aporta más que el empleado.

La pregunta número ocho nos lleva a un estado actual de nuestra población donde existe bastante informalidad por las medidas tomadas, en relación a la reforma del artículo 237 de la Ley de Seguridad Social, lo cual se encuentra en la Ley Orgánica de la Justicia Laboral en las reformas implantadas a la Seguridad Social, donde el Estado se compromete a seguir dando el 40% cuando lo necesite, mientras tanto no seguirá dando ese subsidio porque el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene dinero para realizar el 100% del aporte a los jubilados. Esta medida ha generado diferentes manifestaciones en los distintos rincones de nuestra nación, lo cual no satisface a nadie, que nos consulten si queremos la muerte de toros, la población se manifestó dando su opinión en las urnas y esto que es de mayor importancia no fue consultada a la población interesada de esos derechos. Se piensa que hay desigualdad de derechos y oportunidades, además que existe inconstitucionalidad ya que el artículo 371 de la Constitución de la República del Ecuador nos indica que el Estado se encuentra como parte del financiamiento del Seguro Social, cayendo en inconstitucionalidad.

En la pregunta número nueve podemos determinar un problema vital de los hijos de los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por lo cual se podría garantizar el estudio de los mismos; debemos determinar que un buen porcentaje indico que si debería prolongar los derechos a los hijos, de lo que corresponde al 62% de los ciudadanos encuestados, mientras que el 38% no están de acuerdo con la pregunta numero dos; a lo cual se debería llegar a una reforma, prolongando los beneficios sociales a los hijos de los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Se debería tomar en cuenta que los hijos de los militares y policías gozan del derecho de Seguridad Social hasta los 25 años de

edad, siempre y cuando demuestren estar estudiando, no estén casados y no gocen de otro sistema de seguridad social. El cual genera un derecho que da muchas ventajas a los hijos de los militares ya que a una edad de 25 años tranquilamente se podrían estar desarrollando en su carrera, campo laboral y familiar; lo que no sucede con los hijos de los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), ya que solo gozan de ese derecho hasta los 18 años de edad, tiempo en que aún no se termina sus estudios de tercer nivel y no pueden ejercer su carrera.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones:

- Se ha llegado a determinar que existe desigualdad en la Seguridad Social en el Ecuador ya que hay diferencia de derechos y oportunidades en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), con relación al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).
- Se ha podido determinar que se debería prolongar los derechos de los hijos de los afiliados hasta los 21 años de edad para garantizar los estudios y de esta forma crear un mejor desarrollo social en el Ecuador, ya que los hijos de los policías y militares tienen este privilegio hasta los 25 años, para que se desarrollen en el ámbito estudiantil de una manera eficaz, según los programas establecidas por las fuerzas públicas.
- Existe inconstitucionalidad y desigualdad de derechos entre los tres sistemas de Seguridad Social, al reformar el subsidio del 40% a los jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), ya que la Constitución de la República del Ecuador en su Art 371 declara sobre el financiamiento de Seguridad Social de una forma compartida, donde se incluye al Estado y al reformar el Ar 237 de la Ley de Seguridad Social se va en contra de la Constitución, además genera desigualdad porque los militares y policías siguen con el subsidio jubilar del 60%.
- Se determina con la investigación realizada que la jubilación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es al cumplir 360 imposiciones, 30 años; mientras que el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y en el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional

(ISSPOL), es de 240 imposiciones, 20 años.

- Determinamos que el retiro entre policías y militares es diferente, ya que los militares se retiran con el Heber Militar del 88%, mientras que los policías es con el 70%.
- De los datos obtenidos en la presente investigación, se llega a establecer que el aporte del patrono en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), debe ser mayor al del empleado.

Recomendaciones

- Elaborar un Código Orgánica de Seguridad Social, donde se genere igualdad y equidad a la Seguridad Social, con leyes y reglamentos agrupados en un solo cuerpo legal y sobre todo fomentando el desarrollo de afiliados y sus familias, base primordial de la sociedad.
- Reformar el Art. 10 inciso e, Art 102, Art 195 inciso primero de la Ley de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y la Reformar la Resolución 261 del Consejo Directivo inciso segundo y tercero de la Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Reforma el Art. 21 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA). Reformar el Art 24 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), y de esa forma generar igualdad entre la Seguridad Social del Ecuador.
- Se debería dar el aporte por parte del Estado a los jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), eso genera igualdad con los demás Seguros Sociales como son los de las fuerzas públicas, además este aporte mantiene solvente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), donde se puede invertir en mejores hospitales, equipos, infraestructura, tecnología, para los diferentes afiliados que se quejan del servicio prestado por esta Institución, porque muchas de las veces prefieran ir a centros de salud

particulares.

- Se debe crear la misma imposición para los tres sistemas de Seguridad Social con 30 años de aportación (360 imposiciones).
- Se debe crear un decreto ejecutivo para establecer un retiro de igual forma entre militares y policías ya que tienen Seguros de semejante similitud, desarrollando el Principio de Igualdad en el Ecuador.
- Se debe realizar cambio de aportes con lo que los servidores públicos deberían contribuir con un 9,45 % al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IEES), mientras que el Estado deberá asumir el 11,15 %, esta medida le significará a los servidores públicos un aumento del 2% en sus remuneraciones, muy aparte del respectivo incremento anual que el Estado realiza a inicios de cada año.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

Tema:

“Reforma al Artículo 10 inciso e, Art 102, Art 195 inciso primero de la Ley de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y Reformar la Resolución 261 del Consejo Directivo inciso segundo y tercero de la Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Reformar el Art. 21 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA). Reformar el Art 24 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL)”

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

Responsable: Investigador Daniel Enrique Pérez Moreno

Beneficiarios: Afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Ubicación: Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato

Tiempo Estimado Para la Ejecución: Junio – Agosto 2015

Beneficiarios: Afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

Equipo Técnico Responsable: Investigador - Daniel Enrique Pérez Moreno

Ubicación: Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato, Universidad Técnica de Amato (UTA).

PRESUPUESTO

Cuadro No. 20Actividades Gastos

Detalle	Valor
Material Bibliográfico	62, 80
Internet	45,30
Copias	64, 20
Impresiones	70,00
Anillados	12,00
Empastados	20,00
Transporte	30,60
Imprevistos	40,00
Asesoramiento Técnico Científico	400.00
Recurso Humano Especializado	300.00
TOTAL	1044.90

Fuente: Daniel Enrique Pérez Moreno

Elaborado por: Daniel Enrique Pérez Moreno

Antecedentes de la Propuesta

Luego de haber recopilado la información, se procedió a realizar el análisis de los resultados obtenidos de las encuestas realizadas tanto a las autoridades, servidores públicos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).

Después de la investigación realizado sobre el “Principio de Igualdad y la Seguridad Social”, nos podemos dar cuenta que se vulnera el principio de igualdad, donde todos somos iguales ante la ley, debiendo gozar de los mismos derechos, deberes y oportunidades para el realce de la sociedad y su seguridad; enfocándonos principalmente en las familias ecuatorianas necesitadas de políticas iguales y equitativas.

En la Seguridad Social existe diferencia de aportaciones tanto para los civiles

como para militares, donde algunos son elevados a consideración de otros como en el caso de las Fuerzas Armadas que tienen una aportación elevada pero a la vez gozan de una Seguridad Social eficiente; le sigue la Policía Nacional con un poco menos de aportación y su Seguridad Social es considerada en crecimiento y eficaz; la aportación del sector público es diferente del sector privado, por lo mismo ellos aportan más que el patrono donde debería ser todo lo contrario y de esta manera igualar a los del sector privado.

Cabe mencionar que el Principio de Igualdad está siendo vulnerado ya que las fuerzas públicas en su Seguridad Social tienen el derecho que sus hijos gocen de sus beneficios hasta los 25 años de edad, donde tanto los militares como policías pueden generar programas para desarrollar la educación y el desarrollo profesional de los mismos.

En el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), los hijos gozan hasta los 18 años de edad, donde no se desarrollan en el campo estudiantil peor en el profesional.

La inconstitucionalidad está presente en la Seguridad Social en el Ecuador ya que al reformar el Art 237 de la Ley de Seguridad Social deja en evidencia su falta de prioridad con uno de los Sistemas de Seguridad Social como lo es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), al quitar el financiamiento a la jubilación de esta Institución, cuando el Art 371 de nuestra Constitución establece que es responsabilidad del empleador, empleado y Estado aportar al financiamiento de la seguridad Social.

Bajo encuesta realizada autoridades, servidores públicos, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); se puede analizar la vulneración al Principio de Igualdad que requiere este grupo.

Si es bien mencionar los militares y policías gozan en la Constitución del

Ecuador de un régimen especial de seguridad social por los riesgos esenciales a su actividad, por lo cual tienen seguro de vida y una red de seguro propia.

Tienen un sistema de salud eficiente donde sus asegurados no evitan el alcance del mismo por sus infraestructuras y su tecnología de punta, además de eso profesionales respetados y bien preparados.

Lo mencionado no ocurre en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), donde sus afiliados evitan hacerse atender en esos centros de salud por su ineficiencia y muchas de las veces el mal trato a los usuarios, prefiriendo hacerse atender en centros de salud pagados para ser tratados como personas; debemos mencionar que a eso se suma el tiempo de espera para ser atendidos muchas de las veces se escucha que uno debe llegar moribundo a esos centros de salud para ser atendidos de manera eficaz, también al momento de coger los turnos hay que seguir diferentes protocolos donde no siempre es inmediato la atención, se debe esperar largos días para acceder a estos beneficios sociales.

Se vulnera el Principio de Igualdad en la Seguridad Social ya que el retiro de militares y policías es tomado con diferente porcentaje de cálculo, del Haber Militar 88% y 70 % para policías.

Justificación

La propuesta planteada es **necesaria** toda vez que se dirija a solucionar el problema que se presenta en la Igualdad en Seguridad Social ya que todos los días vivimos con un sin número de casos acerca de Seguridad Social, al decir que va con el ser humano al transcurrir de su vida económica, laboral, educativa, social; todos observan y están pendientes de lo que pueda ocurrir.

Asimismo la propuesta planteada responde a una situación **actual** por la que atraviesa la sociedad, ya que, el tema de Seguridad Social está siendo vulnerado en el campo del derecho, el cual es discutido por los diferentes entes sociales para encontrar una solución eficiente y adecuado para el desarrollo de la nación.

La propuesta que tiene como título: Reformar el Art. 10 inciso e, Art 102 inciso segundo, Art 195 inciso primero de la Ley de Seguridad Social (IESS), y Reformar la Resolución 261 del Consejo Directivo inciso segundo y tercero de la Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Reformar el Art. 21 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA). Reformar el Art 24 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), es de gran **importancia** ya que mediante de ésta se estaría generando igualdad y oportunidades para el desarrollo de seguridad social, educativo, económico y buen vivir de la nación y no se estaría violando el Principio de Igualdad ya que daría satisfacción social, además se ha venido reformando de una u otra forma la ley para obtener beneficios a sus afiliados pero necesitando de nuevas para alcanzar igualdad ante los demás sistemas de Seguridad Social.

Por otro lado la presente propuesta establecida causa gran **impacto**; ya que con la aplicación de ésta reforma se estaría dando realce al desarrollo de la Seguridad Social, educativo, económico y buen vivir que son factores relevancia en nuestro entorno.

Objetivos

Objetivo General

Reformar el Art. 10 inciso e, Art 102, Art 195 inciso primero de la Ley de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y Reformar la Resolución 261 del Consejo Directivo inciso segundo y tercero de la Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Reformar el Art. 21 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA). Reformar el Art 24 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).

Objetivos Específicos

- Difundir el proyecto de reforma a los afiliados.
- Socializar la reforma a los asambleístas del Ecuador.

- Impulsar la aprobación del proyecto de reforma.

Análisis de Factibilidad

Igualmente es factible ya que posee la información suficiente para el sustento de la propuesta que, si se logra llevar a cabo hasta su cumplimiento se ayudaría a quienes se ven más afectados como es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y de esta manera generar igualdad.

Político

Los asambleístas elegidos de manera democrática por la población ecuatoriana, establecida de conformidad a nuestra Norma Suprema, en los últimos años se han venido presentando diferentes creaciones de normas, leyes formando una verdadera revolución por sus aciertos y por sus críticas, creando gran interés de los diferentes grupos políticos, pero dejando a un lado la revisión de varias normas que necesitan ser reajustadas a la realidad de la práctica de la justicia y que lastimosamente por otros intereses políticos y de estabilidad de los gobierno, no se han venido dando de una manera eficaz e igual, necesitando un profundo análisis.

Social

Los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), al no percibir beneficios igualitarios a los demás sistemas de Seguridad Social como son los del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y los del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), se ven perjudicados económica y socialmente por lo que estas afectaciones repercuten en su desenvolvimiento con las sociedades.

Organizacional

Con la mencionada propuesta lo que se busca es que tanto los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), como a los afiliados del Instituto

de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), y afiliados del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), tengan beneficios sociales iguales y equitativos para el desarrollo familiar y de la nación.

Económica

La propuesta expresada tiene factibilidad económica, ya que será realizada única y exclusivamente de los gastos realizados por la parte interesada (investigador), además se puede contar con el Estado que invierte en sus diferentes organizaciones o establecimientos públicos, además contamos con representantes dignos dentro de la provincia dando aportes importantes dentro de la Asamblea Nacional, mirando que los ciudadanos dan ese aporte para buscar un desarrollo social sólido y estable, donde puede ser llevado para su análisis en el pleno.

Legal

Nuestra Carta Magna la Constitución de la República del Ecuador abre camino a la participación ciudadana dando libertad e igualdad ciudadana, basándonos de esos preceptos partimos, fundamentando la siguiente propuesta:

Para el sustento de nuestra propuesta dentro de la investigación nos hemos basado por lo establecido en Constitución de la República del Ecuador, título I, elementos constitutivos del estado, capítulo primero, Principios Fundamentales Art. 3.-numeral 1 Nos habla sobre los deberes primordiales del Estado, los cuales son: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes” (Constitución de la República del Ecuador., 2008., pág. 23)

También hemos considerado importante establecer sobre los Principios de aplicación de los derechos en el Art. 11 numeral 2, que nos dice: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo,

identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.”

(Constitución de la República del Ecuador., 2008., pág. 27)

Consideramos de manera relevante la educación el cual nos habla en el Art. 26 sobre la educación, que nos dice: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

(Constitución de la República del Ecuador., 2008., pág. 32)

Así mismo nos parece importante mencionar lo establecido en el Art. 34 sobre la Seguridad Social que dice: “El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”

(Constitución de la República del Ecuador., 2008., pág. 34)

Además hemos encontrado en el Título IV de la Participación y Organización del Poder del Capítulo Primero de la Participación en Democracia, Sección primera, Principios de la participación, establecida en el Art. 95 lo siguiente: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.”

(Constitución de la República del Ecuador., 2008., pág. 69)

Igualmente se observó sobre la Democracia Directa en su Art. 103 donde nos explica lo siguiente: “La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa.”

(Constitución de la República del Ecuador., 2008., pág. 71)

También hemos considerado de manera primordial lo que establece el Art 367 que nos dice: “El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.”

(Constitución de la República del Ecuador., 2008., pág. 167)

La Constitución nos da una referencia clara sobre el financiamiento de la seguridad social, donde el Estado está incluido de manera primordial por lo cual no se debe violar esta norma establecida en el Art. 371, que nos indica lo siguiente: “Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado.”

(Constitución de la República del Ecuador., 2008., pág.168)

Normas que nos sirven para fundamentar legalmente la propuesta establecida, esperando un mejor sistema social para garantizar los mismos derechos, deberes y oportunidades, para todos los que formamos un Estado soberano y libre de políticas con conveniencias personales y establecer derechos universales e iguales.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Objetivo: Reformar el Art. 10 inciso e, Art 102, Art 195 inciso primero de la Ley de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y Reformar la Resolución 261 del Consejo Directivo inciso segundo y tercero de la Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Reformar el Art. 21 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA). Reformar el Art 24 de la Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL).

CONSIDERANDO:

Que, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todas las personas que la habitan;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art 1 inc.1 establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, Título I, Elementos Constitutivos del Estado, Capítulo Primero, Principios Fundamentales Art. 3.-numeral 1 Nos habla

sobre los deberes primordiales del Estado, los cuales son: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”

Que, la Constitución de la República del Ecuador Título II de los Derechos, Capítulo primero sobre los Principios de aplicación de los Derechos, en el Art. 11 numeral 2, que nos dice: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en la Sección Quinta sobre la educación en el Art 26 dice “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en la Sección Octava del Trabajo y seguridad social establecido en el Art. 34 sobre la Seguridad Social que dice: “El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador sobre la Participación y Organización del Poder del Capítulo Primero de la Participación en Democracia, Sección primera, Principios de la participación, establecida en el Art. 95 lo siguiente: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en la Sección Tercera sobre la Seguridad Social, el Art 367 que nos dice: “El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en la Sección Tercera sobre la Seguridad Social en el Art. 371, que nos indica lo siguiente: “Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en la Sección Tercera sobre la Seguridad Social en el Art. 372, nos dice: “Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio.”

Que, la Declaración de los Derechos Humanos en el artículo 7 también se puede contemplar la igualdad en su totalidad: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

Que, la Declaración de los Derechos Humanos en el Art 25 nos dice: “ Toda persona

tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre los Principios de la Participación en su Art. 4 de la Igualdad nos dice: “Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior.”

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana de la Democracia Directa en su Art. 5 sobre los Mecanismos de Democracia Directa nos dice: “El Estado garantiza el ejercicio ciudadano de los mecanismos de democracia directa, tales como: la iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria del mandato; impulsa, además, la configuración progresiva de nuevos espacios que posibiliten el ejercicio directo del poder ciudadano de acuerdo con la Constitución y la ley.”

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el Capítulo Primero De la Iniciativa Popular Normativa en su Art. 6 sobre La iniciativa popular normativa nos dice: “Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno.”

**LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 10 INCISO E, ART 102, ART 195
INCISO PRIMERO DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)**

Ley de Seguridad Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

**TITULO I
DEL REGIMEN GENERAL
CAPITULO UNO
NORMAS GENERALES**

Vigencia de la Ley

Art. 10.- REGLAS DE PROTECCION Y EXCLUSION.- En la aplicación de los programas de aseguramiento obligatorio, se observarán las siguientes reglas de protección y exclusión:

e. El beneficiario de montepío por orfandad estará protegido contra el riesgo de enfermedad hasta los dieciocho (18) años de edad, con cargo a los derechos del causante;

Propuesta Planteada

Art. 10.- REGLAS DE PROTECCION Y EXCLUSION (Reformada).- En la aplicación de los programas de aseguramiento obligatorio, se observarán las siguientes reglas de protección y exclusión: e.- El beneficiario de montepío por orfandad estará protegido contra el riesgo de enfermedad hasta los veintiún (21) años de edad, con cargo a los derechos del causante, que probaren anualmente hallarse estudiando en establecimientos reconocidos por el Estado lo que se demostrará con los certificados de matrícula y asistencia normal a clases, carecer de relación laboral, no tener renta propia y que no se encuentre registrado en otro Seguro Social como el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad de la Policía Nacional (ISSPOL), (Certificadas por las Instituciones mencionadas) y más documentos que se estimaren pertinentes.

TITULO III
DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR

CAPITULO UNO
DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

Vigencia de la Ley

Art. 102.- ALCANCE DE LA PROTECCION.- El Seguro General de Salud Individual y Familiar protegerá al asegurado contra las contingencias de enfermedad y maternidad, dentro de los requisitos y condiciones señalados en este Título. La prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales estará a cargo del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

El afiliado, su cónyuge o conviviente con derecho, (solicitud de alcance) y sus hijos menores hasta los dieciocho (18) años de edad, así como el jubilado, serán beneficiarios de acciones integrales de fomento y promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud individual. Las beneficiarías del seguro de maternidad recibirán atención de embarazo, parto y puerperio.

Se accederá a las prestaciones de salud de este Seguro en condiciones de libre elección del prestador de servicios de salud, público o privado, dentro de las limitaciones señaladas en este Título.

Propuesta Planteada

Art. 102.- ALCANCE DE LA PROTECCION (Reformada inciso segundo)

El afiliado, su cónyuge o conviviente con derecho, (solicitud de alcance) y sus hijos hasta los veintiún (21) años de edad que probaren anualmente hallarse estudiando en establecimientos reconocidos por el Estado lo que se demostrará con los certificados de matrícula y asistencia normal a clases, carecer de relación laboral, no tener renta propia y que no se encuentre registrado en otro Seguro Social como el Instituto de

Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad de la Policía Nacional (ISSPOL) y más documentos que se estimaren pertinentes; así como el jubilado, serán beneficiarios de acciones integrales de fomento y promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades no profesionales, recuperación y rehabilitación de la salud individual. Las beneficiarías del seguro de maternidad recibirán atención de embarazo, parto y puerperio.

CAPITULO CUATRO

DE LAS PENSIONES DE VIUDEZ,

Vigencia de la Ley

Art. 195.- DE LA PENSION DE ORFANDAD.- Tendrá derecho a pensión de orfandad cada uno de los hijos del afiliado o jubilado fallecido, hasta alcanzar los dieciocho (18) años de edad.

También tendrá derecho a pensión de orfandad el hijo o la hija de cualquier edad incapacitado para el trabajo y que haya vivido a cargo del causante.

Propuesta Planteada

Art. 195.- DE LA PENSION DE ORFANDAD.- (Reformada inciso primero) Tendrá derecho a pensión de orfandad cada uno de los hijos del afiliado o jubilado fallecido, hasta alcanzar los veintiún (21) años de edad que probaren anualmente hallarse estudiando en establecimientos reconocidos por el Estado lo que se demostrará con los certificados de matrícula y asistencia normal a clases, carecer de relación laboral, no tener renta propia y que no se encuentre registrado en otro Seguro Social como el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), Instituto de Seguridad de la Policía Nacional (ISSPOL), (Certificadas por las Instituciones mencionadas) y más documentos que se estimaren pertinentes.

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 261 DEL CONSEJO DIRECTIVO INCISO
SEGUNDO Y TERCERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (IESS)**

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Consejo Directivo

Resolución No.- C.D. 261

Vigencia de la Ley

Art.- 1 Del Seguro General Obligatorio y Voluntario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), según constan en las siguientes disposiciones:

Segundo: De los empleados bancarios, municipales y de entidades públicas descentralizadas; notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.

SEGUROS	Individual	Patronal	TOTAL
Seguro de Invalidez, Vejez, Muerte	8.64%	3,10%	11,74%
Ley Orgánica de Discapacitados	0,10%	0,00%	0,10%
Seguro de Salud	0,00%	5,71%	5,71%
Seguro de Riesgo de Trabajo	0,00%	0,55%	0,55%
Seguro de Cesantías	2,00%	1,00%	3,00%
Seguro Social Del Campesino	0,35%	0,35%	0,70%
Gastos Administrativos	0,36%	0,44%	0,80%
TOTAL APORTES	11,45%	11,15%	22,60%

Cuadro No. 21 Aportes IESS Entidades Públicas Descentralizadas

Fuente: Marco Teórico

Elaborado: Daniel Enrique Pérez Moreno

Tercero: De los servidores públicos, incluido el magisterio y los funcionarios y empleados de la Función Judicial o de otras dependencias que prestan servicios públicos. Mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares

SEGUROS	Individual	Patronal	TOTAL
Seguro de Invalidez, Vejez, Muerte	8.64%	1,10%	9,74%
Ley Orgánica de Discapacitados	0,10%	0,00%	0,10%
Seguro de Salud	0,00%	5,71%	5,71%
Seguro de Riesgo de Trabajo	0,00%	0,55%	0,55%
Seguro de Cesantías	2,00%	1,00%	3,00%
Seguro Social Del Campesino	0,35%	0,35%	0,70%
Gastos Administrativos	0,36%	0,44%	0,80%
TOTAL APORTES	11,45%	9,15%	20,60%

Cuadro No. 22 Aportes Servidores Públicos IESS

FUENTE: Marco Teórico

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Propuesta Planteada

Art.- 1 Del Seguro General Obligatorio y Voluntario del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), según constan en las siguientes disposiciones:

Segundo: (Reformada) De los empleados bancarios, municipales y de entidades públicas descentralizadas; notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles.

SEGUROS	Individual	Patronal	TOTAL
Seguro de Invalidez, Vejez, Muerte	6,64%	3,10%	9,74%
Ley Orgánica de Discapacitados	0,10%	0,00%	0,10%
Seguro de Salud	0,00%	5,71%	5,71%
Seguro de Riesgo de Trabajo	0,00%	0,55%	0,55%
Seguro de Cesantías	2,00%	1,00%	3,00%
Seguro Social Del Campesino	0,35%	0,35%	0,70%
Gastos Administrativos	0,36%	0,44%	0,80%
TOTAL APORTES	9,45%	11,15%	20,60%

Cuadro No. 23 Reforma Entidades Públicas Descentralizadas

Elaborado: Daniel Enrique Pérez Moreno

Fuente: Daniel Enrique Pérez Moreno

Propuesta Planteada

Tercero: (Reformada) De los servidores públicos, incluido el magisterio y los funcionarios y empleados de la Función Judicial o de otras dependencias que prestan servicios públicos. Mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similar

SEGUROS	Individual	Patronal	TOTAL
Seguro de Invalidez, Vejez, Muerte	6,64%	3,10%	9,74%
Ley Orgánica de Discapacitados	0,10%	0,00%	0,10%
Seguro de Salud	0,00%	5,71%	5,71%
Seguro de Riesgo de Trabajo	0,00%	0,55%	0,55%
Seguro de Cesantías	2,00%	1,00%	3,00%
Seguro Social Del Campesino	0,35%	0,35%	0,70%
Gastos Administrativos	0,36%	0,44%	0,80%
TOTAL APORTES	9,45%	11,15%	20,60%

Cuadro No. 24 Reforma Servidores Públicos

ELABORADO: Daniel Enrique Pérez Moreno

Fuente: Daniel Enrique Pérez Moreno

**LEY REFORMATORIA AL ART. 21 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LAS FUERZAS ARMADAS (ISSFA)**

Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA)

**TITULO QUINTO
DE LAS PRESTACIONES**

CAPITULO I

DEL SEGURO DE RETIRO

Art 21.- **El Seguro de retiro** es una pensión vitalicia para el asegurado que se separa del servicio activo mediante baja con un mínimo de 20 años de servicio activo (240 imposiciones) y efectivo en la Institución y cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Propuesta Planteada

Art 21.- **El Seguro de retiro (Reformada)** es una pensión vitalicia para el asegurado que se separa del servicio activo mediante baja con un mínimo de 30 años de servicio (360 imposiciones) y efectivo en la Institución y cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, esta pensión vitalicia garantiza al asegurado un ingreso oportuno y suficiente que le permita mantener la estabilidad de su situación socio-económica.

**LEY REFORMATORIA AL ART 24 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL
DE LA POLICÍA NACIONAL (ISSPOL)**

Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL)

**TITULO QUINTO
DE LOS SEGUROS SOCIALES**

CAPITULO I

DEL SEGURO DE RETIRO

Art. 24.- **El seguro de retiro** es la prestación en dinero de carácter vitalicio, a la que se hace acreedor el asegurado que se separa del servicio activo de la Policía Nacional mediante baja, que acredite un tiempo mínimo de 20 años de servicio activo (240 imposiciones) y efectivo en la Institución y cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley.

Propuesta Planteada

Art 21.- **El seguro de retiro (Reformada)** es la prestación en dinero a la que se hace acreedor el asegurado que se separa del servicio activo mediante baja con un mínimo de 30 años de servicio activo (360 imposiciones) y efectivo en la Institución y cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, esta pensión vitalicia garantiza al asegurado un ingreso oportuno y suficiente que le permita mantener la estabilidad de su situación socio-económico.

Modelo Operativo

Cuadro No. 25 Modelo operativo

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Difundir el proyecto de reforma a los afiliados	Dar a conocer los beneficios sociales enmarcados en la presente propuesta	Análisis profundo sobre la desigualdad en Seguridad Social en el Ecuador	Cuerpos Legales Humanos Documental	Investigado	15 días
Socializar la reforma a los asambleístas del Ecuador	Distribución del proyecto a los asambleístas	Organizar una comisión para la entrega eficaz	Humanos, Anillados	Investigador	15 días
Impulsar la aprobación del proyecto de reforma	Promocionar el proyecto de reforma	Publicidad del proyecto de reforma Recolección de firmas de respaldo	Humanos, Financieros Impresiones Esferos	Investigador	1 mes

Elaborado por: Daniel Enrique Pérez Moreno

Fuente: Investigación

Administración

La administración de la propuesta lo desarrollará el investigador conjuntamente con los interesados y por supuesto con la Asamblea Nacional.

Con el objetivo central de puntualizar y concretar la propuesta que se ha planteado, por cuanto esta idea modificadora no se puede quedar sin ejecutarse, ya que hemos podido comprobar con datos reales y verídicos la existencia de un problema, el mismo que necesita una pronta solución, además los jóvenes en la actualidad estamos comprometidos a crear proyectos, propuestas e ideas innovadoras a los problemas que detectamos mediante la investigación.

Para una adecuada administración para la obtención de los objetivos de la propuesta utilizaremos los siguientes recursos:

Recursos Institucionales

- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)
- Universidad Técnica de Ambato
- Asamblea Nacional del Ecuador

Recursos Humanos

- Tutor- Dr. Juan Pablo Santamaría Velasco
- Alumno Investigador- Daniel Enrique Pérez Moreno
- Autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

Recursos Materiales

- Transporte
- Alimentación

Recursos Tecnológicos

- Computadora
- Internet
- Cámara

- Impresora
- Grabadora
- Celular

Recurso Financiero

- Asumido por el Investigador- Daniel Enrique Pérez Moreno

Plan de Evaluación

Con el objeto de ratificar el impacto y validez de la propuesta presentada, se plantea realizar la correspondiente evaluación, para así poder estructurar de manera ordenada y analizar de una manera sistematizada la información de los resultados, y obtener los juicios de valor correspondientes a la propuesta planteada.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía

- Bedoya, C. (2011). *El reconocimiento de un sistema paralelo de justicia indígena vulnera el Principio Constitucional de Igualdad ante la Ley*. Ambato.
- Caballenas, G. (2007). *Giccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Caicedo, D. (2010). *Igualdad y no discriminación. (1ra. Ed)*. Quito: El reto de la diversidad.
- Cortes, P. (2007). *Diccionario Jurídico*. Madrid: Editorial Espasa Calpe S.A.
- Criollo, F. (2015). *La Prueba en Juicio de Alimentos y el Principio Constitucional de Igualdad*. Ambato.
- Española, R. (2001). *Diccionario de la Real Academia Española 22 Edición*. Madrid: Espasa.
- Mármol, E. (2011). *Introducción a los Derechos Fundamentales y los Derechos Humanos*. Lima.
- Mora, L. (2006). *Igualdad y Equidad de Género. (Vol. 1)*. Equipo de Apoyo Técnico para Latina y Caribe .
- Moreta, J. (2015). *Los Beneficios Legales del Trabajador Artesanal y el Principio de Igualdad*. Ambato.
- Ossorio, M. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Argentina: Heliasta S.R.L.

- Pales, M. (2002). *Diccionario Jurídico*. Madrid: Espasa Calpe S.A.
- Pérez, L. (1979). *Derechos Humanos, significación, estatuto jurídico y sistema*. Madrid.
- Ronconi, L. (2012). El Principio de Igualdad en la Enseñanza del Derecho Constitucional. *Revista sobre enseñanza del derecho (19. Ed)*.
- VELA, R. (1989). *Principio de Participación en las Leyes de Servicios Sociales*. Madrid.

Cuerpos Legales

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: Corporacion de Estudios y Publicaciones.
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. (2010). *Cobertura Cónyuge* . Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones Jurídicos.
- Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. (2011-399). *Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas*. Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley de Seguridad Social de la Policia Nacional. (1995). *Ley de Seguridad Social de la Policía Nacional* . Quito: Corporacion de Estudios Juridicos.
- Ley de Seguridad Social. (2011). *Ley de Seguridad Social*. Quito: Corporacion de Esrtudios y Publicaciones.
- Ley Organica de Participacion Ciudadana. (2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana* . Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Ley Orgánica Laboral. (2015). *Ley Orgánica Para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar*. Quito: Corporacion de Estudios y

Publicaciones.

Lincografía

- El Comercio, I. (25 de Mayo de 2015). *http://www.elcomercio.com/tag/iess*. Recuperado el 2 de Junio de 2015, de http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=10&sqi=2&ved=0CDwQFjAJahUKEwi4x4jruYHHAhXJz4AKHXPCD0k&url=http%3A%2F%2Fwww.elcomercio.com%2Ftag%2Fiess&ei=Fly5VbjkDcmfgwTzhL_IBA&usg=AFQjCNFgBzpMiwKFXJdo9JG2ZFVtqYnaHA&bvm=bv.99028883,d.eXY
- El Universo, I. (22 de Abril de 2015). *http://www.eluniverso.com/noticias/2015/04/22/nota/4795961/comision-analiza-cambios-sistema-seguridad-social-militares*. Recuperado el 25 de Mayo de 2015, de http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&ved=0CDIQFjAEahUKEwjQ-OHrvYHHAhUEzoAKHbe_C6Q&url=http%3A%2F%2Fwww.eluniverso.com%2Fnoticias%2F2015%2F04%2F22%2Fnota%2F4795961%2Fcomision-analiza-cambios-sistema-seguridad-social-militares&e
- El Universo, I. (22 de Abril de 2015). *http://www.juiciocrudo.com/articulo/comision-analiza-cambios-a-sistema-de-seguridad-social-de-los-militares/2047*. Recuperado el 20 de Junio de 2015, de <http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=35&ved=0CDMQFjAEOB5qFQoTCLCNoZ28gccCFUOXgAodiWoCiw&url=http%3A%2F%2Fwww.juiciocrudo.com%2Farticulo%2Fcomision-analiza-cambios-a-sistema-de-seguridad-social-de-los-militares%2F2047&ei=mF65VbDh>
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, I. (28 de Abril de 2015).

<http://www.ecuadorlegalonline.com/iess/instituto-ecuatoriano-seguridad-social/>. Recuperado el 17 de Mayo de 2015, de

http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&ved=0CDQQFjAEahUKEwiVv579uoHHAhXHnIAKHV__CH0&url=http%3A%2F%2Fwww.ecuadorlegalonline.com%2Fiess%2Finstituto-ecuatoriano-seguridad-social%2F&ei=SF25VZX7Lse5ggTf_qPoBw&usg=AFQjCNGWX0gSQp2-4E4

- Intituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, I. (29 de Julio de 2015). <http://www.isspol.gob.do/>. Recuperado el 14 de Abril de 2015, de http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=0CCgQFjACahUKEwic1tOGuIHHAhUIzoAKHYrYDhE&url=http%3A%2F%2Fwww.isspol.gob.do%2F&ei=N1q5VdzeDIicgwSKsbuIAQ&usg=AFQjCNE_RJCLw3voFRZV-SMR1968jLvr0Q&bvm=bv.99028883,d.eXY
- Intituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, I. (29 de Febrero de 2015). <http://www.issfa.mil.ec/>. Recuperado el 11 de Mayo de 2015, de http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=2&sqi=2&ved=0CCIQFjABahUKEwjQ8pTduIHHAhVRwIAKHbKQDcs&url=http%3A%2F%2Fwww.issfa.mil.ec%2F&ei=7Fq5VdDMJtGAgwSyobbYDA&usg=AFQjCNEJn8V_nvH0H9juqnWM8XHvkV-c4Q&bvm=bv.99028883,d.eXY
- Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, I. (9 de Junio de 2015). <http://www.desarrollosocial.gob.ec/cecilia-vaca-jones-la-seguridad-social-es-un-derecho-fundamental-de-todos-y-todas/>. Recuperado el 7 de Julio de 2015, de <http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=23&ved=0CCUQFjACOBraqFQoTCLjMnf28gccCFUWRDQod1akIiw&url=http%3A%2F%2Fwww.desarrollosocial.gob.ec%2Fcecilia-vaca-jones-la-seguridad-social-es-un-derecho-fundamental-de-todos-y-todas%2F&ei=YV-5V>

ANEXOS



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES CARRERA
DE DERECHO

ENCUESTA:

Dirigida a las autoridades, funcionarios públicos y afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), afiliados del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), afiliados del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL), de la ciudad de Ambato.

OBJETIVO: Identificar su criterio en derecho de Seguridad Social.

INSTRUCTIVO: Lea detenidamente cada una de las preguntas y conteste con un (X) en el recuadro según su criterio.

CUESTIONARIO

1.- ¿Cree usted que existe desigualdad social en el Ecuador?

SI ()

NO ()

2.- ¿Los aportes entre militares y policías deben ser iguales?

SI ()

NO ()

3.- ¿Existe vulneración de principios constitucionales en Seguridad Social en el Ecuador?

SI ()

NO ()

4.- ¿Debe ser igual el Retiro de policías y militares?

SI ()

NO ()

5.- ¿Cree usted que existe preferencia de derechos entre civiles, militares y policías?

SI ()

NO ()

6.- ¿Está de acuerdo con la jubilación a los 30 años de aportación en el Instituto Ecuatoriano de seguridad Social (IESS), Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL)?

SI ()

NO ()

7.- ¿La aportación del patrono debe ser mayor a la del empleado?

SI ()

NO ()

8.- ¿Está de acuerdo con la reforma implantada por el Estado, de separar el subsidio del 40% a los jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)?

SI ()

NO ()

9.- ¿Se debería prolongar los beneficios sociales a los hijos estudiantes de los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta los 21 años?

SI ()

NO ()

GLOSARIO:

Beneficiario.- Persona a quien beneficia o favorece un contrato de seguro, especialmente de los llamados de vida o supervivencia. En ocasiones es el mismo que paga las primas; y, por lo general, un tercero designado en la misma póliza. En Derecho Laboral, y con relación a los accidentes del trabajo, son beneficiarios, en caso de incapacidad, el propio trabajador que haya padecido el infortunio; y en el supuesto de muerte, los causahabientes de la víctima.

(Cabanellas, Guillermo., 1993., pág. 38)

Constitución.- El acto o decreto fundamental en que están determinados los decretos políticos de una Nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone. Asimismo, la gran mayoría de las constituciones contienen los derechos, garantías y deberes básicos de los ciudadanos.

(Ruy, Díaz., 2006., pág. 300)

Derecho.- Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley establece a nuestro favor. Acción que se tiene sobre una persona o cosa.

(Víctor, De Santo., 1999., pág. 357)

Equidad.- La fidelidad y paralelismo con que lo acompaña, llevaría a decir que la equidad es la sombra del Derecho, si cuanto de ella se ha pensado y escrito desde los albores jurídicos de la humanidad no la presentaran como su luz o complemento, ante la oscuridad o desamparo de la norma legal o frente a rigores y estragos de su aplicación estricta. Ya por su etimología, del latín equitas, igualdad, la equidad implica la idea de relación y armonía entre una cosa y aquello que le es propio, y se adapta a su naturaleza íntima.

(Cabanellas, Guillermo., 1993., pág. 120)

Igualdad.- La igualdad es una condición jurídica de los ciudadanos que garantiza idéntico tratamiento para todos ante la ley y el Estado.”

(Ruy, Díaz., 2006., pág. 516)

Igualdad Ante la Ley.- La igualdad ante la ley lleva a equipar a todos los ciudadanos, e incluso a todos los habitantes de un país, siempre que concurra identidad de circunstancias; porque en caso contrario, los propios sujetos o los hechos imponen diferente trato

(Cabanellas, Guillermo 2007., pág. 194)

Pensionista.- Son pensionistas del (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), los afiliados y afiliadas que cumplen los requisitos para jubilarse por invalidez, discapacidad o vejez; cónyuges o convivientes con derecho, hijos e hijas de hasta 18 años de edad y los de cualquier edad que se encuentren incapacitados para el trabajo; el padre y la madre de los asegurados con derecho que reciben una pensión mensual vitalicia o temporal. Los pensionistas están protegidos con prestaciones asistenciales y económicas de los Seguros de Salud, de Pensiones y de Riesgos del Trabajo.

(Plataforma del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, 2015)

Prestaciones Sociales.- Una prestación es aquel servicio que el Estado, las Instituciones públicas o las empresas privadas están obligados a ofrecerles a sus empleados y que les garantizarán algunas cuestiones de primera necesidad y mejoras en la calidad de vida, como ser la atención de su salud y la de su familia.

(Acerca, 2007- 2015)

Seguro Social.- Organizado por el Estado y de carácter obligatorio, configura una modalidad de la previsión social.

(Víctor, De Santo., 1999., pág. 867)

Obligación.- La obligación en lo jurídico, el vínculo legal, voluntario o de hecho que impone una acción o una omisión. Con mayor sujeción a la clasificación legal: el vínculo de Derecho por el cual una persona es constreñida hacia otra a dar, a hacer o no hacer alguna cosa.

(Cabanellas, Guillermo, 2007 pág. 276).